

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Guia Oficial

DE

CORREOS.

FEBRERO DE 1883.



Precio: 25 centavos.

GUATEMALA.

TIPOGRAFÍA "EL PROGRESO" 8ª CALLE PONIENTE Nº 6 BIS.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Guia Oficial

DE

CORREOS.

FEBRERO DE 1883.



LA TIENDA EL QUETZAL
Troy, N.Y. 1985

Previously published in this series:

Walter B. L. Bose. Los origenes del correo terrestre en Guatemala. 1984.

Itinerarios de los dias en que se recibe y despacha correspondencia... 1893. 1984.

Reglamento para el servicio de correo ... de Guatemala... 1877. 1984.

Guia Postal de la Republica de Guatemala... 1882. 1985.

Guia Postal de Guatemala...Mayo 15 de 1874. 1985.

Guatemala Postal History Pamphlet #6

Originally printed in Guatemala in 1883.
Reprinted by La Tienda el Quetzal. Box 246, Troy, N. Y. 12181 1985.

ISBN 0-913129-08-9

REPUBLICA DE GUATEMALA.
Secretaria de Fomento.
Palacio del Poder Ejecutivo.

Guatemala, Febrero 13 de 1883.

Señor Director Jeneral de Correos,
Presente.

En consideracion á lo que verbalmente me ha manifestado Ud., esta Secretaria lo faculta para que publíque una nueva Guia Postal, con las modificaciones convenidas en lo relativo á las cartas que se envien por las empresas de dilijencias y á los impresos de ó para Centro-América.

Esta Secretaria aprueba igualmente las consultas que le ha dirijido Ud., relativas al tratamiento de la correspondencia rezagada y á las nuevas disposiciones penales que es preciso emitir por notarse la falta de ellas en el reglamento; debiendo Ud. incluir estas modificaciones en la nueva Guia Postal, para cuya publicacion está Ud. facultado.

L. y R.

Herrera.

CORREOS NACIONALES DE GUATEMALA.

Interior de la República.

De la Correspondencia en general.

La correspondencia y objetos de cuyo trasporte se hace cargo la Administracion de Correos, se dividen en tres clases para el cobro del porte que causan en el interior del país. A saber:

1. ª—Las cartas.
2. ª—Los impresos.
3. ª—Objetos diversos.

Corresponden á la primera clase y pagan cinco centavos por cada quince gramos ó fraccion de quince gramos, *las cartas, los paquetes que contengan manuscritos de la naturaleza de una carta ó que estén cerrados contra inspeccion, los timbres ó sellos postales usados ó nó y todo impreso que constituya el signo representativo de un valor.*

Corresponden á la segunda clase y pagan un centavo por cada cincuenta gramos ó fraccion de cincuenta gramos, *los diarios y periódicos no encuadernados, los prospectos, las circulares de comercio, los papeles de música, las tarjetas de visita ó de direccion, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos relativos, catálogos, anuncios y avisos diversos y los folletos cuyo peso no exceda de cien gramos.*

Corresponden á la tercera clase y pagan tres centavos por cada quince gramos ó fraccion de quince gramos, *los papeles de negocios ó sean las facturas, cuentas, precios corrientes, conocimientos ó guias de carga, en parte impresos y en parte manuscritos.*—Corresponden igualmente á la tercera clase y pagan 12½ centavos por cada 250 gramos ó fraccion de 250 gramos, *los libros á la rústica ó encuadernados, los grabados, las fotografías, los dibujos, planos, cartas geográficas, los folletos cuyo peso exceda de 100 gramos y todos los demas objetos que se admiten como "Encomiendas".*

En la tercera clase se comprenden las muestras de mercaderias y los envíos de semillas, cuyos objetos pagan 10 centavos por cada 250 gramos ó fraccion.

Tarifa para el interior del pais.

Cartas...............	Cada 15 gramos ó fraccion .	5	cents.
Papeles de negocios . .	Id. 15 gramos ó fraccion ..	3	„
Impresos................	Id. 50 gramos ó fraccion.	1	„
Muestras..............	Id. 250 gramos ó fraccion.	10	„
Encomiendas.........	Id. 250 gramos ó fraccion	12½	„

Correspondencia local.

Cartas......	Cada 250 gramos ó fraccion........	3	„
Impresos. . .	Id. 500 gramos ó fraccion..........	2	„

Cajas de Apartado.

Por cada Caja para una persona ó razon social, se pagan cincuenta centavos mensuales, depositándo la corres-

pondencia ya franqueada y pagando, además, al abonarse, tres pesos por derecho de llave.

Los abonados que deseen que su correspondencia sea franqueada en la Oficina del correo y anotada en cuenta particular, pagarán por este servicio y el derecho de la Caja, dos pesos mensuales.

Los que se abonen pagando dos pesos mensuales, estarán exentos del derecho de llave.

Encomiendas.

El límite de peso para los objetos que se envíen como encomienda, es el de 2000 gramos (4 libras). No obstante, podrán admitirse hasta 25 libras cuando el envío esté destinado á alguno de los lugares á donde la correspondencia se trasporta en mulas, y, en éste caso, el porte se cobrará á razon de 37½ centavos por cada libra que exceda de las 4.

Las "Encomiendas" deben presentarse abiertas ó acondicionadas de manera que en la oficina pueda examinarse fácilmente el contenido. Las que se presenten en condiciones diferentes no serán admitidas.

Acondicionamiento.

El acondicionamiento de todo objeto que no sea *carta*, debe ser tál, que permita la fácil verificacion del contenido y garantice el envío contra deterioro ó pérdida.

Los "papeles de negocios" y los impresos de toda clase, deben espedirse bajo faja, en rollo, entre cartones, en tubos abiertos en una ó ambas extremidades ó en sobre abierto ó simplemente atados; pero siempre de manera

que sea fácil examinar el contenido. En los paquetes de impresos conviene escribir siempre la direccion del destinatario en uno de los ejemplares, haciendo constar el número de éstos que contenga cada paquete, pues así se evita el estravío ó su detencion en las oficinas como sucede cuando se rompe la faja y desaparece la direccion.

Las "muestras" deben acondicionarse en bolsas, cajas ó sobres que puedan abrirse fácilmente para examinar la naturaleza del envío: no deben pesar mas de 250 gramos ni exceder de 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de grueso: no pueden tener valor comercial ni llevar otra escritura á mano que, *el nombre ó razon social del remitente, la direccion del destinatario, la marca de fábrica ó de comercio y los números de órden y precios.*

Máximun de peso.

Para las cartas y objetos que se franqueen cómo táles, no hay límite de peso.

No se admite ni puede darse curso á los paquetes de impresos ó de papeles de negocios que pesen mas de 2000 gramos (4 libras).

Para las "muestras" no se admiten mas de 250 gramos por cada envío ó paquete.

Franqueo.

Solo es legal el que se efectúa con los sellos postales emitidos por la Administracion general de Correos. El ángulo derecho superior del sobre es en donde deben adherirse, siendo indebido colocarlos al reverso del sobre á ménos que no quepan en el lado de la direccion.

El hecho de fraccionar ó desfigurar de cualquier manera, los timbres, fajas, tarjetas y sobres, los deja nulos y sin valor. Los sellos postales no deben, en consecuencia, fraccionarse ó cortarse para hacer, por ejemplo, de una estampilla de 10 centavos, dos de 5. Las cartas que se depositen en los buzones con sellos cortados ó fuera de uso, se considerarán como si no estuviesen franqueadas y se cobrará al destinatario el doble del porte correspondiente.

Direccion de la correspondencia.

Debe ponerse mucho cuidado al escribir la direccion de una carta ó de otro objeto cualquiera, cuya conduccion se confie al correo.

Muchos objetos de correspondencia quedan detenidos en las oficinas por contener defectos táles en la direccion, que hacen imposible su curso.

La direccion debe espresar:

1. ° El nombre del destinatario.

2. ° El lugar de residencia del destinatario, espresando el nombre de la calle y el número de la casa que habita.

Tratándose de correspondencia para el extranjero, es necesario indicar siempre el nombre del país en que se encuentra situado el lugar á que va destinada la carta. Omitiéndose este requisito, podria muy bien suceder, que una carta dirijida á Paris, capital de Francia, se envíe á Paris, poblacion del Estado de Kentucky en los Estados Unidos de América, ó que otra destinada á La Libertad, puerto de la República del Salvador, vaya á parar á La Libertad, poblacion del Departamento del Peten.

Si por falta de direccion exacta sucediese haberse entregado una carta á una persona cuyo nombre sea idéntico con el de aquella á quien realmente fuese dirijida, se volverá á cerrar en presencia de quien la haya abierto, debiendo ésta escribir en el reverso del sobre: "*abierta por identidad de nombre,*" y firmar.

Correspondencia rezagada.

Considérase correspondencia rezagada:

1.° La que no tiene direccion ó que teniéndola no es intelijible:

2.° La que estándo en lista durante quince dias no fuere reclamada;

3.° La dirijida á personas que hubiesen fallecido y que no haya sido reclamada por sus herederos;

4.° La que no esté franqueada y no haya sido reclamada durante el plazo establecido en el inciso 2.°; y

5.° La que presentada al destinatario, hubiese rehusado recibirla.

La correspondencia que caiga en rezago conforme á lo que queda establecido, será depositada en el archivo de la Direccion General durante el término de seis meses.

La Direccion procederá con la correspondencia rezagada, pasado el término fijado para ser archivada, de la siguiente manera:

1.° Las cartas procedentes de países de la Union Postal serán devueltas al punto de su oríjen por intermedio de las oficinas de cambio respectivas.

2.° Las cartas procedentes del interior de la República ó de países fuera de la Union Postal, serán abier-

tas, prévio aviso al Ministerio de Fomento, en presencia del Director General de Correos asociado del Oficial Mayor y del Escribano de Cámara del Gobierno, publicándose por la prensa los nombres del remitente y del destinatario, con indicacion del contenido. Los documentos ó valores que se encuentren quedarán depositados en el oficio del Escribano de Cámara.

3. ° Las cartas que no contengan objetos ni documentos de valor, serán quemadas en presencia de los mismos funcionarios espresados, haciéndose constar en el acta respectiva el número y clase de piezas quemadas.

4. ° Los libros, grabados, muestras y demas objetos que no hubiesen podido ser devueltos al destinatario ó al remitente, serán vendidos y su producto será conservado por un año, durante el cual se admitirán reclamaciones de los interesados por el resultado líquido de la venta.

Las sumas de esta procedencia, no reclamadas en el término señalado, entrarán á formar parte de la renta de Correos.

Devolucion de la correspondencia á los remitentes.

Ocurre con frecuencia que una carta no puede ser entregada á la persona á quien va dirijida ya sea por haber cambiado ésta de domicilio, por ser desconocida, por fallecimiento ó por direccion inexacta ect, entónces se devuelve á la oficina de oríjen, y si en el sobre aparece impresa ó por medio de un sello la direccion del remitente, le es oportunamente devuelta.

Las correspondencias de toda especie, ordinarias ó certificadas, que, teniendo una direccion incompleta ó inexacta, sean devueltas para que los remitentes las completen ó rectifiquen, no son, cuando vuelven al Correo con una direccion rectificada, consideradas como correspondencias reexpedidas, sino como nuevos envíos, estándo por consiguiente, sujetas á nuevo porte.

Objetos inadmisibles.

No debe recibirse en las oficinas de Correos, correspondencia cuyos sobres se hallen en mal estado y pueda por esa circunstancia, dar lugar á sospechas de violacion.

No se admitirán muestras de objetos inmorales, ni de materias esplosivas ó venenosas ó que despidan mal olor ó que sean susceptibles de putrefaccion ó de inflamarse fácilmente por el roce ó la presion.

Tampoco se admitirán los líquidos, las materias grasas; polvos ú objetos cortantes, punzantes ó frágiles que puedan dañar la correspondencia.

Disposiciones penales.

1.ª—Ninguna carta ó paquete para el interior ó para el exterior, puede contener monedas de oro ó de plata; alhajas ú otros objetos preciosos, ni artículos que deban pagar derechos de Aduana. Cuando se encuentre alguno de los objetos espresados, será decomisado y su producto ingresará á la renta de Correos.

2.ª—Es prohibido incluir valores ya sea en billetes de banco ó en documentos pagaderos al portador, dentro de las cartas y demas objetos de correspondencia or-

dinaria que se depositen en los buzones ó en las mismas Oficinas de Correos. Si contraviniendo á esta disposicion se incluyen valores sin certificarlos debidamente y ocurriere el estravio de las cartas que los contengan, la Administracion no asume responsabilidad alguna.

3.ª —La persona que tomando ilegalmente el nombre de otra ó por medio de cualquier engaño extrajere de las Oficinas de Correos, correspondencia que no le pertenezca, sufrirá una multa de $ 25 á $ 50, segun las circunstancias, y sin perjuicio del procedimiento criminal á que haya lugar segun la malicia del hecho.

4.ª —Serán castigados con la multa de cinco pesos, los que introdujeren cartas ó papeles manuscritos dentro de los paquetes de diarios y demás objetos que gozan de reduccion de porte ó de libre porte.

5.ª —Sufrirán la pena de $ 10 de multa:

1.º —Los que hicieren á sabiendas uso de estampillas, cubiertas ó tarjetas postales falsificadas ó ya usadas.

2.º —Los que alterasen el valor legal de los sellos postales y demás fórmulas de franqueo.

3.º —Los que hiciesen desaparecer de una estampilla ya usada, la señal que indique haber servido.

4.º —Los que depositáren ó hicieren depositar en las Oficinas de Correos ó en los buzones, libros ó dibujos obcenos ó cartas con epítetos injuriosos en su cubierta.

6.ª —Serán castigados con multa de $ 25 á $ 1000.

1.º Todo el que depositáre ó hiciere depositar en las Oficinas de Correos, objetos esplosivos ó materias inflamables.

2.º Todo el que de cualquier manera abriere ó intentare abrir los sacos ó balijas en que se trasporta la correspondencia.

3. ° Todo el que dañare, sustrajere ó destruyere la correspondencia depositada en los buzones ó en cualquier lugar destinado á recibirla, y los que contribuyesen á cometer tal delito.

7. ª—Incurrirán en multa de $ 10 á $ 50, los que incluyan correspondencia particular en las comunicaciones oficiales ó los que remitan como *"de oficio"* correspondencia que no tenga ese carácter, empleando para ese fin, sellos ó cubiertas oficiales.

8. ª—Las empresas de diligencias, ferrocarriles ú otros vehículos que viajen entre lugares donde haya Correos establecidos y conduzcan correspondencia sin franqueo completo y sin el sello de fechas de la oficina postal de su procedencia, serán penadas con la multa de veinticinco pesos por cada vez.

9. ª—Los objetos que se introduzcan por el Correo y que estén sujetos á derechos de importacion, serán decomisados y remitidos á la Direccion general de Aduanas para su licitacion y el producto de ellos ingresará á la renta de Correos.

10. ª—Los valores que se perciban por la aplicacion de las multas que quedan establecidas, entrarán á formar parte de la renta de Correos, y siempre que no fuere posible hacer efectivas las que espresan las disposiciones 4. ª, 5. ª, 7. ª y 8. ª, se aplicará la pena de prision que no podrá ser por ménos de 5 dias ni por mas de veinte.

11. ª—Las multas á que se refieren las disposiciones 4. ª, 5. ª, 7. ª y 8. ª, se harán efectivas por los Jefes políticos, Alcaldes municipales ó Jueces de paz, sin mas requisito que la presentacion de la carta ó paquete que compruebe la infraccion, y en cuanto á las demás, por los Jueces á quienes corresponda el conocimiento de la

averiguacion respectiva, quienes las tendrán presentes al imponer la pena que la naturaleza del delito exija.

Disposiciones generales.

Pagan porte de cartas los paquetes que contengan manuscritos de la naturaleza de una carta ó que estén cerrados contra inspeccion, los timbres ó sellos postales usados ó no, y todo impreso que constituya el signo representativo de un valor.

La correspondencia insuficientemente franqueada, paga el doble de la insuficiencia, segun la tarifa del país de orígen. No se dará curso á los objetos que, no siendo cartas, no estén franqueados por lo menos parcialmente. En caso de franqueo insuficiente, los objetos de correspondencia de toda naturaleza quedan sujetos al pago, á cargo de los destinatarios, del doble de la insuficiencia.

Para la correspondencia certificada ya sea con destino al interior ó al esterior de la República, el prévio y completo franqueo es obligatorio.

Las cartas, impresos etc. que á mas de no traer estampillas de franqueo no tengan tampoco sello alguno que indique la oficina postal de su procedencia, serán considerados como orijinarios de país fuera de la Union y se les aplicará el porte que señala la tarifa respectiva.

Correspondencia certificada para el interior de la República.

La correspondencia "certificada" es aquella por la cual el remitente quiere tener la seguridad de haber sido entregada, y de cuya entrega á la persona á quien va

destinada, la Administracion debe presentarle constancia.

Todo objeto admisible en las balijas puede ser certificado presentándolo en la Oficina de Correos por lo ménos una hora ántes de la señalada para el despacho.

La correspondencia que se certifique para el interior de la República, se divide en *"recomendada"* y en *"certificada con valores declarados."*

Todos los objetos de correspondencia ordinaria, táles como las cartas, las tarjetas postales, los papeles de negocios, las "muestras," las "encomiendas" y los impresos de toda naturaleza, pueden sujetarse á la formalidad de la *"recomendacion,"* mediante el pago de quince centavos en sellos postales además del franqueo ordinario y completo conforme al peso y naturaleza del envío.

Los valores admitidos á circular por el correo, bajo la denominacion de *"valores declarados,"* son: 1.° Para los valores expedidos dentro de las cartas: *billetes de banco, cheques, bonos, cupones de dividendos ó de intereses vencidos pagaderos al portador*. 2.° Para los valores expedidos en cajas: *alhajas ú objetos preciosos de pequeñas dimensiones.*

El límite de garantía de los valores que quedan enunciados, es el de mil pesos, aunque el valor real que se haya declarado baje ó supere dicha cantidad.

Las cartas y demas objetos de correspondencia que se certifiquen ó recomienden para el interior del país, deben presentarse siempre abiertos para que la oficina respectiva tome nota exacta del contenido y estienda la constancia de depósito que corresponde. Las cartas con valores declarados, una vez que se haya tomado razon del contenido, deberán sellarse con lacre por el mismo remitente.

El porte de las cartas con valores declarados se compone:

1. ° *Del porte segun su peso:* 2. ° *del derecho fijo de* 15 *centavos; y* 3. ° *de un derecho de* 5 *centavos por cada veinte pesos ó fraccion de veinte pesos.*

Las cajas con joyas ú objetos preciosos de pequeñas dimensiones, deben presentarse cerradas, atadas con cáñamo y llevando en las cuatro faces laterales el sello ó signo del remitente: las otras dos faces deben presentarse cubiertas de papel blanco, bien adherido, con la direccion exacta del destinatario en una de ellas. Es prohibido incluir cartas dentro las cajas y cuando esto sucediese el remitente incurrirá en una multa de $5, á cuyo efecto la Administracion podrá hacer examinar el contenido cuando lo juzgue conveniente. El peso de las cajas no está limitado: sus dimensiones no pueden exceder de ocho centímetros de ancho y diez de largo: las paredes de las cajas deben ser de ocho milímetros por lo ménos.

El porte de las cajas con alhajas ú objetos preciosos de pequeñas dimensiones, se paga en sellos postales que se adhieren al envío y se compone:

1. ° *Del derecho fijo de recomendacion de quince centavos:* 2. ° *del porte segun el peso y en concepto de encomienda; y* 3. ° *de un derecho de uno por ciento sobre el valor declarado, no pudiendo éste en ningun caso declararse por ménos de veinticinco pesos ni por mas de mil, aunque el valor real baje de la primera cantidad ó supere á la segunda.*

El remiterte de una caja conteniendo alhajas debe declarar con exactitud su valor, teniendo presente que si llegase á perderse no tendrá derecho á que se le reintegre sino la suma declarada.

Las Oficinas de Correos cuidarán de percibir con exac-

titud el porte y derechos de las cartas ó cajas con valores declarados así como el porte y derecho fijo de recomendacion de los objetos de correspondencia ordinaria, teniendo en cuenta que la deficiencia será penada con una multa equivalente al cuádruplo de lo que haya dejado de percibirse.

El remitente de un objeto de correspondencia recomendado ó de un envío con valores declarados, tiene derecho á un recibo de depósito que devolverá ó quedará sin valor al dársele aviso de haber sido entregado á su título el envío de que se trate.

Lista de las oficinas de Correos que pueden certificar objetos de correspondencia conteniendo valores declarados.

Amatitlan.
Antigua Guatemala.
Coban.
Cuajiniquilapa.
Cuyotenango.
Chiantla.
Champerico.
Chimaltenango.
Escuintla.
Flores.
Izabal.
Jalapa.
Jutiapa.
Las Marias.
Livingston.
Mazatenango.
Panzós.
Quezaltenango.
Quiché.
Retalhuleu.
Salamá.
Senahú.
Sololá.
San Agustin.
San Felipe.
San Francisco Zapotitlan.
San José (el Puerto.)
San Márcos.
Sta. Lucía Cotzumalguapa.
Totonicapam.
Zacapa.

Lista de las oficinas de Correos que solo pueden certificar correspondencia ordinaria sin contener valores.

Asuncion Mita.
Ciudad Vieja.
Coatepeque.
Chichicastenango.
Chingo.
Chiquimulilla.
Esquipulas.
Guarda-Viejo.
Gualan.
Huehuetenango.
Jalpatagua.
Los Encuentros.
Malacatan (Huehuetenango.)
Mataquescuintla.
Naranjo.
Ostuncalco.
Patulul.
Patzum.
Palin.
Patzicia.
Panajachel.
Pochuta.
Rodeo.
San Andres Osuna.
San Cristóbal Verapaz.
San Lúcas Toliman.
San Martin.
Sta. Catarina Mita.
Sta. Lucia Malacatan (S. Márcos)
Santa Rosa.
San Pablo.
San Pedro Pinula.
Sto. Tomás. (el Puerto.)
Sacapulas.
Sija.
Tacaná.
Tecpam.
Tejutla.
Tumbador.
Villa Nueva.

Distribucion de la correspondencia.

La correspondencia procedente del interior de la República así como la de México, Honduras y el Salvador que venga por tierra y la que traigan los Vapores directos y costaneros procedentes de los Puertos de México y de San Francisco California, será inmediatamente repartida á domicilio despues de su recepcion en la Direccion General.

La correspondencia que venga por los Vapores directos ó costaneros procedentes de Panamá, deberá estar

lista para ser entregada al público, en el menor tiempo posible despues de la llegada de las balijas á la Direccion General, pudiendo anticiparse el despacho de las cartas para ocuparse despues del de los impresos siempre que así se considere conveniente y lo exija el exceso de correspondencia: cuando ésta esté convenientemente preparada para su distribucion, se anunciará al público por medio de una bandera de azul y blanco, y permanecerá en la oficina general durante tres horas para que las personas que lo deseen puedan ocurrir personalmente á recojerla. Pasado ese tiempo, los carteros repartirán á domicilio la que haya quedado.

No se distribuyen á domicilio los paquetes que pesen mas de un kilógramo. Se avisa á los destinatarios para que ocurran á la oficina por ellos.

La correspondencia marcada con T (*porte á cobrar*) no será entregada sin que los destinatarios satisfagan préviamente su valor.

Horas de servicio.

La Oficina general de la Direccion de Correos permanecerá abierta al público desde las 8 a. m. hasta las 6 p m. Los domingos solamente se abrirá de las 7 a. m. á las 9 a. m. y de las 4 y media p. m. á las 6 p. m. siempre que no haya de despacharse correspondencia para el exterior, pues en este caso estará abierta como en los dias ordinarios.

Cuando se espere correspondencia del exterior, las horas de servicio podrán ser desde las cuatro de la mañana hasta las doce de la noche.

La Oficina Central de certificados, situada en el inte-

rior del mismo edificio que ocupa la Direccion, estará abierta de las 10 a.m. á las 3 p.m. y de las 5 p.m. á las 6 p. m.

La correspondencia certificada tambien se reparte á domicilio.

Reclamaciones.

Todas las quejas y reclamos acerca del servicio postal de la República, deberán dirijirse al Director General del ramo.

Carteros.

Los carteros no cobrarán gratificacion alguna por el reparto de correspondencia á domicilio, salvo el caso en que así esté establecido con autorizacion de la Direccion General cuando la correspondencia haya de conducirse á una distancia que exceda de tres millas fuera del lugar donde esté situada la oficina de Correos.

Es prohibido á los carteros, así como á los correos, bajo pena de destitucion y multa de $5 á $15, conducir ó reparpartir objetos de correspondencia que no hayan sido depositados en una oficina postal y que no estén debidamente franqueados.

Los carteros guardarán al público las consideraciones debidas procurando distinguirse por sus buenos modales: darán cuantos datos se les pidan acerca de entradas y salidas de correos: cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de repartir sin demora alguna la correspondencia que para ese efecto les sea entregada y de no darla sino á sus legítimos destinatarios ó representantes.

Los carteros de la capital vestirán siempre el uniforme prescrito en el reglamento respectivo.

Servicio urbano.

La distribucion á domicilio de la correspondencia en general, se efectúa en la capital, cinco veces al dia.

Buzones.

Los buzones para depositar cartas, situados en la ciudad de Guatemala, son los siguientes:

1 En la Direccion General de Correos.
2 „ el Banco Internacional.
3 „ la esquina de la Universidad.
4 „ „ „ Sudoeste de la Plaza de Armas.
5 „ „ „ Sudeste del Mercado Nacional.
6 „ „ „ Sudoeste del Teatro Nacional.
7 „ „ „ de la 4.ª Avenida Sur y 9.ª Calle Poniente.
8 „ „ „ „ „ 4.ª Avenida Sur y 12 Calle Poniente.
9 „ „ „ „ „ 6.ª Avenida Sur y 10 Calle Poniente.
10 „ „ „ „ „ 7.ª Avenida Norte y 4.ª Calle Oriente.
11 „ „ „ „ „ 7.ª Avenida Sur y 9.ª Calle Oriente.
12 „ „ „ „ „ 7.ª Avenida Sur y 11.ª Calle Oriente.
13 „ „ „ „ „ 12.ª Avenida Norte y 5.ª Calle Oriente.
14 „ „ „ „ „ 12.ª Avenida Sur y 10.ª Calle Oriente.
15 „ „ „ „ „ 4.ª Avenida Norte y 5.ª „ Poniente.
16 „ „ tienda de Maria J. V. de Godoy, contigua al meson de la Aduana.
17 „ „ tienda de Manuela Castellanos, 3.ª Avenida Sur, núm. 4.
18 „ „ „ „ Petrona Monterroso, 9.ª „ „ „ 20.

Estos buzones se revisan á las horas que se marcan á continuacion y la correspondencia local que se encuentra en ellos se distribuye en seguida:

En la mañana.	En la tarde.
8 a. m.	2 p. m.
11 a. m.	5 p. m.

Las cartas que se recojen de los buzones ya sea que estén destinadas al interior de la ciudad ó fuera de ella, son anotadas en el rejistro que al efecto se lleva en la Direccion general, consignándose la hora en que se recojen, el nombre del cartero, el nombre ó iniciales del remitente siempre qne aparezcan en el sobre, el nombre y la residencia de la persona á quien van dirijidas.

Puestos de venta de sellos postales en la Capital.

Feliciano Guzman	6.ª	Avenida Norte Fte. á la Cárcel.
Cayetana Estrada	6.ª	,, ,, ,, ,, ,,
Catarina Castillo	8.ª	,, ,, Núm. 3.
Jesus A. de Aranda	8.ª	,, ,, Núm. 24.
Paula A. de Asturias	11.ª	,, ,, Núm. 19.
Concepcion Villavicencio	11.ª	, ,, Núm. 24.
Dolores D. de Lara	5.ª	,, Sur Núm. 11.
Rosendo Juarez	6.ª	,, ,, Núm. 19.
Mercedes Muñoz	6.ª	,, ,, Núm. 34.
Romana Aguilar	7.ª	,, ,, Núm. 12.
Francisco Granados	8.ª	,, ,, Núm. 11.
Marcos Guerrero	9.ª	,, ,, Núm. 12.
Petrona Monterroso	9.ª	,, ,, Núm. 20. (Con Buzon.)
Dolores Batres del Castillo	9.ª	,, ,, Núm. 30.
Ysabel Martinez	9.ª	, ., Núm. 41.
Ascencion Galicia	9.ª	,, Frente al Instituto Nacional
Juana Morales	9.ª	,, Sur, fte. al Instituto ,,
Mariano Escalante	11.ª	,, ,, Núm. 24.
Trinidad Hernandez	5.ª	Calle Oriente Núm. 17.
Rosa Zea de Molina	5.ª	,, ,, ,, 29.
Jorge Keller	6.ª	,, ,, ,, 3.
Marcela Cruz	6.ª	,, ,, ,, 52.
Marcela Cruz	8.ª	,, ,, ,, 8.
Juana Molina	8.ª	,, ,, Fte. al Sagrario.
Pedro Cuellar	9.ª	,, ,, Núm. 10.
Maria J, V. de Godoy	9.ª	,, junto al M. de la A. (Con Buzon.)
Ana Diaz Duran	10.ª	,, Frente al B. Internacional.
Amelia Xatruch	8.ª	,, Poniente Num. 13.
Guadalupe Rámila	10.ª	,, ,, ,, 14.
Tomas Morales		Contaduria Mayor.
Pedro A. Garza		P. de la Municipalidad, tienda núm. 2.
Manuela Castellanos	3.ª	Avenida Sur, núm. 4. (Con Buzon.)

Administraciones de Correos establecidas en la República.

Oficinas.	Deptos. á que corresponden.
Antigua.	Sacatepequez.
Amatitlan.	Amatitlan.
Asuncion Mita.	Jutiapa.
Ciudad-Vieja.	Guatemala.
Cuilco.	Huehuetenango.
Coban.	Alta Verapaz.
Cuajiniquilapa.	Santa Rosa.
Cuyotenango.	Suchitepequez.
Coatepeque.	San Marcos.
Chiantla.	Huehuetenango.
Chimaltenango.	Chimaltenango.
Chiquimula.	Chiquimula.
Champerico.	Retalhuleu.
Chichicastenango.	Quiché.
Chingo.	Jutiapa.
Chiquimulilla.	Santa Rosa.
Direccion General.	Guatemala.
Escuintla.	Escuintla.
Esquipulas.	Chiquimula.
Flores	Peten.
Guastatoya.	Jalapa.
Gualan.	Zacapa.
Guarda — Viejo.	Guatemala.
Huehuetenango.	Huehuetenango.
Yzabal.	Izabal.
Yxtahuacan.	Huehuetenango.
Jalpatagua.	Jutiapa.
Jalapa.	Jalapa.
Jutiapa.	Jutiapa.
Jacaltenango.	Huehuetenango.
Los Encuentros.	Sololá.
Livingston.	Izabal.
Las Marias.	Quezaltenango.
La Libertao.	Peten.
Mazatenango.	Suchitepequez.
Malacatan.	Huehuetenango.
Mataquescuintla.	Santa Rosa.
Naranjo.	Escuintla.
Nenton.	Huehuetenango.

Oficinas.	Dptos. á que corresponden.
Ostuncalco.	Quezaltenango.
Patzicia,	Chimaltenango.
Panajachel.	Sololá.
Patzum.	Chimaltenango.
Patulul.	Sololá.
Panzos.	Alta Verapaz.
Palin.	Amatitlan.
Pochuta.	Chimaltenango.
Quiché.	Quiché.
Quezaltenango,	Quezaltenango.
Retalhuleu.	Retalhuleu
Rodeo.	San Márcos.
Sololá.	Sololá.
Salamá.	Baja Verapaz.
Senahú.	Alta Verapaz.
Sta. Lucia Malacatan.	San Márcos.
Sta. Lucia Cotzumalguapa.	Escuintla
San Cristóbal Verapaz.	Alta Verapaz.
San Márcos.	San Márcos.
San Felipe.	Retalhuleu.
San Lúcas Toliman.	Sololá.
San Agustin.	Sololá.
San Martin.	Chimaltenango.
San José.	Escuintla.
Santo Tomás.	Izabal.
San Pablo.	San Marcos.
San Pedro Pinula.	Jalapa.
San Andres Osuna.	Sacatepequez.
San Francisco Zapotitlan.	Suchitepequez.
Santa Catarina Mita.	Jutiapa.
Santa Rosa.	Santa Rosa.
Sija.	Quezaltenango,
Sacapulas.	Quiché.
Totonicapam.	Totonicpam.
Tejutla.	San Márcos.
Tecpam.	Chimaltenango.
Tacaná.	San Márcos.
Tumbador.	San Márcos.
Villa--Nueva.	Amatitlan.
Zacapa.	Zacapa.

79 Oficinas postales.

Correos de la Direccion General.

SERVICIO INTERIOR.

SALIDAS.

LUNES.

A las 3 de la tarde.

Para Ciudad-Vieja, Cuajiniquilapa, Jutiapa, Asuncion Mita, Chingo y República del Salvador, (*Via Santa Ana*): —Salamá, San Cristóbal Verapaz y Coban: —Guarda Viejo, Mixco, Chimaltenango, San Lúcas Toliman, San Agustin, Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico:—Patzicia, Patzum, Tecpam, Panajachel, Sololá, Totonicapam, Quezaltenango, San Juan Ostuncalco, San Márcos y el Rodeo;

A las 6 de la tarde.

Para Antigua-Guatemala: — Villa-Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, El Naranjo y Puerto de San José.

MARTES.

A las 6 de la tarde.

Para Antigua-Guatemala:—Villa-Nueva, Amatilan, Palin, Escuintla, El Naranjo, Puerto de San José y Santa Lucia Cotzumalguapa.

MIERCOLES.

A las 3 de la tarde.

Para Ciudad Vieja, Cuajiniquilapa, Jalpatagua y República del Salvador, (*via Ahùachapam*):—Salamá, San Cristóbal Verapaz y Coban:—Guastatoya, Zacapa, Chiquimula, Esquipulas, Gualan, Izabal, Sto. Tomás, Livingston y Belice:— Guarda Viejo, Mixco, Chimaltenango, San Martin, Patzicia, Patzum, Caprera ó Pochuta, Panajachel, Sololá, Los Encuentros, Chichicastenango, Patulul, Quiché, Sacapulas, Totonicapam, Quezaltenango, Malcatan, Huehuetenango, Chiantla, Sija, Ostuncalco, San Márcos, Tumbador, Tejutla, Tacaná, San Pablo, Santa Lucia Malacatan, Rodeo, Coatepeque, Las Marias, San Felipe, S. Francisco Zapotitlan:—Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico, (*Via Quezaltenango.*)

A las 6 de la tarde.

Para Antigua-Guatemala:—Villa Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, El Naranjo y Puerto de San José.

JUEVES

A las tres de la tarde.

Para Ciudad-Vieja, Cuajiniquilapa, Jutiapa, Chingo y República del Salvador (*Via Santa Ana*):—Guarda Viejo, Mixco, Chimaltenango, San Lúcas Toliman, San Agustin, Mazatenango,Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico.

A las 6 de la tarde.

Para Antigua-Guatemala:—Villa Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, El Naranjo y Puerto de San José.

VIERNES.

A las 6 de la tarde.

Para Antigua-Guatemala, San Andres Osuna y Santa Lucía Cotzumalguapa:—Villa-Nueva, Amatitlan, Palin, Escnintla, El Naranjo y Puerto de San José.

SABADO.

A las 3 de la tarde.

Para Ciudad Vieja, Cuajiniquilapa, Santa Rosa, Mataquescuintla, Chiquimulilla, Jutiapa, Santa Catarina Mita, Asuncion Mita, Chingo y República del Salvador, (*Via Santa Ana*):—Jalapa y San Pedro Pinula:—Salamá, San Cristóbal Verapaz, Coban, Senahú, Panzos y el Peten:—Guastatoya, Zacapa, Chiquimula, Esquipulas, Ocotepeque, (*República de Honduras*), Gualan, Izabal, Santo Tomás, Livingston y Belice:—Guarda-Viejo, Mixco, Chimaltenango, Tecpam, Patzicia, Patzum, Caprera ó Pochuta, Panajachel, Sololá, Patulul, Los Encuentros, Chichicastenango, Quiché, Sacapulas, Totonicapam, Quezaltenango, Sija, Ostuncalco, San Márcos, Tejutla, Tacaná, San Pablo, Sta. Lucia Malacatan, Rodeo, Tumbador, Coatepeque, Las Marias, San Felipe, San Francisco Zapotitlan, Malacatan, Huehuetenango, Chiantla, Cuilco. Nenton y

República Méjicana:—Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico. (*Via Quezaltenango.*)

A las 6 de la tarde.

Para Antigua-Guatemala: — Villa Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, El Naranjo y Puerto de San José.

DOMINGO.

A las 6 de la tarde.

Para Antigua Guatemala:—Villa Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, El Naranjo y Puerto de San José.

ENTRADAS.

LUNES.

De Guastatoya, Zacapa, Chiquimula, Esquipulas, Gualan, Izabal, Santo Tomás y Livingston:—Guarda-Viejo, Mixco, Chimaltenango, San Martin, Patzicia, Tecpam, Patzum, Pochuta, Patulul, Panajachel, Sololá, Los Encuentros, Chichicastenango, Quiché, Sacapulas, Sija, Totonicapam, Quezaltenango, Huehuetenango, Chiantla, S. Felipe, Las Marias, San Francisco Zapotitlan, Coatepeque, Ostuncalco, San Márcos, Sta. Lucia Malacatan, Tejutla, Tacaná, San Pablo, Malacatan, San José Rodeo y el Tumbador:—San Lúcas Toliman, San Agustin, Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico:—Jalapa y San Pedro Pinula: — Ciudad-Vieja, Cuajiniquilapa, Jalpatagua y República del Salvador:—Salamá, S. Cristóbal Verapaz y Coban:—Antigua-Guatemala:–Villa–

Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, El Naranjo y Puerto de San José.

MARTES.

De Antigua-Guatemala:—Villa-Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, el Naranjo y Puerto de San José.

MIERCOLES.

De Cuajiniquilapa, Jutiapa, Asunciou Mita, Sta. Catarina Mita, Chingo y República del Salvador;—Salamá, S. Cristóbal Verapaz y Coban:—Antigua Guatemala, San Andres Osuna y Santa Lucia Cotzumalguapa:—Villa Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, El Naranjo y Puerto de San José.

JUEVES.

De Ciudad-Vieja, Cuajiniquilapa, Chiquimulilla, Jutiapa, Chingo y República del Salvador:—Guastatoya, Zacapa, Chiquimula, Esquipulas, Ocotepeque, (República de Honduras) Gualan, Izabal, Santo Tomás, Livingston y Belice:—Guarda-Viejo, Mixco, Chimaltenango, San Martin, Patzicia, Tecpam, Patzum, Caprera ó Pochuta, Patulul, Panajachel, Sololá, Los Encuentros, Chichicastenango, Quiché, Sacapulas, Totonicapam, Sija, Quezaltenango, Huehuetenango, Chiantla, San Felipe, Las Marias, Coatepeque, San Francisco Zapotitlan, Ostuncalco, San Márcos, Tumbador, Rodeo, San Pablo, Malacatan, Tejutla, Tacaná y República Mejicana:—Jalapa y San Pedro Pinula:—San Lúcas Toliman, San Agustin, Mazatenango, Cuyotenango, Retalhuleu y Champerico:—An-

tigua Guatemala, Villa Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, el Naranjo y Puerto de San José.

VIERNES.

De Guarda-Viejo, Mixco, Chimaltenango, San Martin, Patzum, Tecpam, Panajachel, Sololá, Patulul, Totonicapam, Quezaltenango, San Márcos, Rodeo, Malacatan, San Pablo, Tumbador, Tacaná, Tejutla y San Francisco Zapotitlan:—Antigua Guatemala:—Villa Nueva, Amatitlan, Palin, Escuinta, El Naranjo y Puerto de San José.

SABADO.

De Ciudad-Vieja, Cuajiniquilapa, Jutiapa, Chingo y República del Salvador:—Salamá, San Cristóbal Verapaz, Coban, Senahú, Panzos, la Libertad y Flores:—Antigua-Guatemala:—Villa Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, El Naranjo y Puerto de San José.

DOMINGO.

De Antigua Guatemala:—Villa Nueva, Amatitlan, Palin, Escuintla, El Naranjo, Puerto de San José y Santa Lucia Cotzumalguapa.

TABLA PROGRESIVA PARA EL FRANQUEO.

CORRESPONDENCIA PARA EL INTERIOR.

Peso por gramos.		Cartas. cts.	Papeles de negocios. Cents.	Peso por gramos.		Cartas. cts.	Papeles de negocios. Cents.
1 á	15	5	3	1005 á	1020	340	204
15	30	10	6	1020	1035	345	207
30	45	15	9	1035	1050	350	210
45	60	20	12	1050	1065	355	213
60	75	25	15	1065	1080	360	216
75	90	30	18	1080	1095	365	219
90	105	35	21	1095	1110	370	222
105	120	40	24	1110	1125	375	225
120	135	45	27	1125	1140	380	228
135	150	50	30	1140	1155	385	231
150	165	55	33	1155	1170	390	234
165	180	60	36	1170	1185	395	237
180	195	65	39	1185	1200	400	240
195	210	70	42	1200	1215	405	243
210	225	75	45	1215	1230	410	246
225	240	80	48	1230	1245	415	249
240	255	85	51	1245	1260	420	252
255	270	90	54	1260	1275	425	255
270	285	95	57	1275	1290	430	258
285	300	100	60	1290	1305	435	261
300	315	105	63	1305	1320	440	264
315	330	110	66	1320	1335	445	267
330	345	115	69	1335	1350	450	270
345	360	120	72	1350	1365	455	273
360	375	125	75	1365	1380	460	276
375	390	130	78	1380	1395	465	279
390	405	135	81	1395	1410	470	282
405	420	140	84	1410	1425	475	285
420	435	145	87	1425	1440	480	288
435	450	150	90	1440	1455	485	291
450	465	155	93	1455	1470	490	294
465	480	160	96	1470	1485	495	297
480	495	165	99	1485	1500	500	300
495	510	170	102	1500	1515	505	303
510	525	175	105	1515	1530	510	306
525	540	180	108	1530	1545	515	309
540	555	185	111	1545	1560	520	312
555	570	190	114	1560	1575	525	315
570	585	195	117	1575	1590	530	318
585	600	200	120	1590	1605	535	321
600	615	205	123	1605	1620	540	324
615	630	210	126	1620	1635	545	327
630	645	215	129	1635	1650	550	330
645	660	220	132	1650	1665	555	333
660	675	225	135	1665	1680	560	336
675	690	230	138	1680	1695	565	339
690	705	235	141	1695	1710	570	342
705	720	240	144	1710	1725	575	345
720	735	245	147	1725	1740	580	348
735	750	250	150	1740	1755	585	351
750	765	255	153	1755	1770	590	354
765	780	260	156	1770	1785	595	357
780	795	265	159	1785	1800	600	360
795	810	270	162	1800	1815	605	363
810	825	275	165	1815	1830	610	366
825	840	280	168	1830	1845	615	369
840	855	285	171	1845	1860	620	372
855	870	290	174	1860	1875	625	375
870	885	295	177	1875	1890	630	378
885	900	300	180	1890	1905	635	381
900	915	305	183	1905	1920	640	384
915	930	310	186	1920	1935	645	387
930	945	315	189	1935	1950	650	390
945	960	320	192	1950	1965	655	393
960	975	325	195	1965	1980	660	396
975	990	330	198	1980	1995	665	399
990	1005	335	201	1995	2010	670	402

Peso por gramos.		Impresos. Cents.	Encomiendas Cents.	Muestras. Cents.
1 á	50	1	12½	10
50	100	2	12½	10
100	150	3	12½	10
150	200	4	12½	10
200	250	5	12½	10
250	300	6	25	No se admiten paquetes de muestras que pesen mas de 250 gramos.
300	350	7	25	
350	400	8	25	
400	450	9	25	
450	500	10	25	
500	550	11	37½	
550	600	12	37½	
600	650	13	37½	
650	700	14	37½	
700	750	15	37½	
750	800	16	50	
800	850	17	50	
850	900	18	50	
900	950	19	50	
950	1000	20	50	
1000	1050	21	62½	
1050	1100	22	62½	
1100	1150	23	62½	
1150	1200	24	62½	
1200	1250	25	62½	
1250	1300	26	75	
1300	1350	27	75	
1350	1400	28	75	
1400	1450	29	75	
1450	1500	30	75	
1500	1550	31	87½	
1550	1600	32	87½	
1600	1650	33	87½	
1650	1700	34	87½	
1700	1750	35	87½	
1750	1800	36	100	
1800	1850	37	100	
1850	1900	38	100	
1900	1950	39	100	
1950	2000	40	100	

NOTAS:

1.ª—No puede darse curso á paquetes de impresos que pesen mas de dos mil gramos.

2.ª—Los paquetes de muestras que pesen mas de 250 gramos, podrán admitirse pagando el porte señalado para las Encomiendas

3.ª—Esta misma TABLA debe usarse para el franqueo de la correspondencia dirijida al Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica.

Direccion General de Correos: Guatemala, Febrero de 1883.

F. García.



ertos del Pacífico, para SABANILLA, SAN-
ANA, SANTANDER, CORUÑA, CADIZ, MA-

SANTIAGO DE CUBA, SABANILLA Y COLON, el 24 ó 25

GO DE CUBA, PUERTO RICO, CÁDIZ Y BARCELONA, el
mes.
DE CUBA, SABANILLA Y COLON, el 20 de cada mes.
GO DE CUBA, HABANA, CORUÑA y SANTANDER, el an-

ÇU Y Ca.

añia Trasatlántica en la costa
enas á San Francisco California.

TABLA PROGRESIVA PARA EL FRANQUEO.

CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR.

Peso por gramos.		Cartas. cts.	Peso por gramos.		Cartas. Cents.
1 á	15	10	1005 á	1020	680
15	30	20	1020	1035	690
30	45	30	1035	1050	700
45	60	40	1050	1065	710
60	75	50	1065	1080	720
75	90	60	1080	1095	730
90	105	70	1095	1110	740
105	120	80	1110	1125	750
120	135	90	1125	1140	760
135	150	100	1140	1155	770
150	165	110	1155	1170	780
165	180	120	1170	1185	790
180	195	130	1185	1200	800
195	210	140	1200	1215	810
210	225	150	1215	1230	820
225	240	160	1230	1245	830
240	255	170	1245	1260	840
255	270	180	1260	1275	850
270	285	190	1275	1290	860
285	300	200	1290	1305	870
300	315	210	1305	1320	880
315	330	220	1320	1335	890
330	345	230	1335	1350	900
345	360	240	1350	1365	910
360	375	250	1365	1380	920
375	390	260	1380	1395	930
390	405	270	1395	1410	940
405	420	280	1410	1425	950
420	435	290	1425	1440	960
435	450	300	1440	1455	970
450	465	310	1455	1470	980
465	480	320	1470	1485	990
480	495	330	1485	1500	1000
495	510	340	1500	1515	1010
510	525	350	1515	1530	1020
525	540	360	1530	1545	1030
540	555	370	1545	1560	1040
555	570	380	1560	1575	1050
570	585	390	1575	1590	1060
585	600	400	1590	1605	1070
600	615	410	1605	1620	1080
615	630	420	1620	1635	1090
630	645	430	1635	1650	1100
645	660	440	1650	1665	1110
660	675	450	1665	1680	1120
675	690	460	1680	1695	1130
690	705	470	1695	1710	1140
705	720	480	1710	1725	1150
720	735	490	1725	1740	1160
735	750	500	1740	1755	1170
750	765	510	1755	1770	1180
765	780	520	1770	1785	1190
780	795	530	1785	1800	1200
795	810	540	1800	1815	1210
810	825	550	1815	1830	1220
825	840	560	1830	1845	1230
840	855	570	1845	1860	1240
855	870	580	1860	1875	1250
870	885	590	1875	1890	1260
885	900	600	1890	1905	1270
900	915	610	1905	1920	1280
915	930	620	1920	1935	1290
930	945	630	1935	1950	1300
945	960	640	1950	1965	1310
960	975	650	1965	1980	1320
975	990	660	1980	1995	1330
990	1005	670	1995	2010	1340

Peso por gramos.		Impresos. Cents.	Papeles de negocios. Cents.	Muestras. Cents.
1 á	50	2	2	10
50	100	4	4	10
100	150	6	6	10
150	200	8	8	10
200	250	10	10	10
250	300	12	12	No se admiten paquetes de muestras que pesen mas de 250 gramos.
300	350	14	14	
350	400	16	16	
400	450	18	18	
450	500	20	20	
500	550	22	22	
550	600	24	24	
600	650	26	26	
650	700	28	28	
700	750	30	30	
750	800	32	32	
800	850	34	34	
850	900	36	36	
900	950	38	38	
950	1000	40	40	
1000	1050	42	42	
1050	1100	44	44	
1100	1150	46	46	
1150	1200	48	48	
1200	1250	50	50	
1250	1300	52	52	
1300	1350	54	54	
1350	1400	56	56	
1400	1450	58	58	
1450	1500	60	60	
1500	1550	62	62	
1550	1600	64	64	
1600	1650	66	66	
1650	1700	68	68	
1700	1750	70	70	
1750	1800	72	72	
1800	1850	74	74	
1850	1900	76	76	
1900	1950	78	78	
1950	2000	80	80	

NOTAS:

1ª—No puede darse curso á paquetes de impresos y papeles de negocios, que pesen mas de dos mil gramos.

2.ª—Esta TABLA debe usarse para el franqueo de correspondencia que se dirija á cualquiera de los países que comprende la lista de los que pertenecen á la *Union Postal*, escepto las otras Repúblicas de la América Central.

Direccion General de Correos: Guatemala, Febrero de 1883.

F. Garcia.

INTERIOR DE LA REPUBLICA.

TABLA PROGRESIVA PARA EL FRANQUEO DE LA CORRESPONDENCIA CERTIFICADA.

Cartas y demas objetos de correspondencia ordinaria.	Cartas conteniendo valores declarados.	Derecho á razon de 5 cts. por cada $ 20 ó fraccion.	Derecho fijo de recomendacion	Total pagadero en sellos postales.
Derecho fijo de recomendacion incluido el aviso de recepcion: 15 centavos. (Es absolutamente prohibido incluir en las cartas y demas objetos de correspondencia ordinaria, *recomendados;* billetes de banco ó valores pagaderos al portador.)	De 1 á 20 Pesos.	5 centavos	15 cents	20 cents.
	,, 20 ,, 40 ,,	10 ,,	15 ,,	25 ,,
	,, 40 ,, 60 ,,	15 ,,	15 ,,	30 ,,
	,, 60 ,, 80 ,,	20 ,,	15 ,,	35 ,,
	,, 80 ,, 100 ,,	25 ,,	15 ,,	40 ,,
	,, 100 ,, 120 ,,	30 ,,	15 ,,	45 ,,
	,, 120 ,, 140 ,,	35 ,,	15 ,,	50 ,,
	,, 140 ,, 160 ,,	40 ,,	15 ,,	55 ,,
	,, 160 ,, 180 ,,	45 ,,	15 ,,	60 ,,
	,, 180 ,, 200 ,,	50 ,,	15 ,,	65 ,,
	,, 200 ,, 220 ,,	55 ,,	15 ,,	70 ,,
	,, 220 ,, 240 ,,	60 ,,	15 ,,	75 ,,
	,, 240 ,, 260 ,,	65 ,,	15 ,,	80 ,,
	,, 260 ,, 280 ,,	70 ,,	15 ,,	85 ,,
	,, 280 ,, 300 ,,	75 ,,	15 ,,	90 ,,
	,, 300 ,, 320 ,,	80 ,,	15 ,,	95 ,,
	,, 320 ,, 340 ,,	85 ,,	15 ,,	100 ,,
	,, 340 ,, 360 ,,	90 ,,	15 ,,	105 ,,
	,, 360 ,, 380 ,,	95 ,,	15 ,,	110 ,,
	,, 380 ,, 400 ,,	100 ,,	15 ,,	115 ,,
	,, 400 ,, 420 ,,	105 ,,	15 ,,	120 ,,
	,, 420 ,, 440 ,,	110 ,,	15 ,,	125 ,,
	,, 440 ,, 460 ,,	115 ,,	15 ,,	130 ,,
	,, 460 ,, 480 ,,	120 ,,	15 ,,	135 ,,
	,, 480 ,, 500 ,,	125 ,,	15 ,,	140 ,,
	,, 500 ,, 520 ,,	130 ,,	15 ,,	145 ,,
	,, 520 ,, 540 ,,	135 ,,	15 ,,	150 ,,
	,, 540 ,, 560 ,,	140 ,,	15 ,,	155 ,,
	,, 560 ,, 580 ,,	145 ,,	15 ,,	160 ,,
	,, 580 ,, 600 ,,	150 ,,	15 ,,	165 ,,
	,, 600 ,, 620 ,,	155 ,,	15 ,,	170 ,,
	,, 620 ,, 640 ,,	160 ,,	15 ,,	175 ,,
	,, 640 ,, 660 ,,	165 ,,	15 ,,	180 ,,
	,, 660 ,, 680 ,,	170 ,,	15 ,,	185 ,,
	,, 680 ,, 700 ,,	175 ,,	15 ,,	190 ,,
	,, 700 ,, 720 ,,	180 ,,	15 ,,	195 ,,
	,, 720 ,, 740 ,,	185 ,,	15 ,,	200 ,,
	,, 740 ,, 760 ,,	190 ,,	15 ,,	205 ,,
	,, 760 ,, 780 ,,	195 ,,	15 ,,	210 ,,
	,, 780 ,, 800 ,,	200 ,,	15 ,,	215 ,,
	,, 800 ,, 820 ,,	205 ,,	15 ,,	220 ,,
	,, 820 ,, 840 ,,	210 ,,	15 ,,	225 ,,
	,, 840 ,, 860 ,,	215 ,,	15 ,,	230 ,,
	,, 860 ,, 880 ,,	220 ,,	15 ,,	235 ,,
	,, 880 ,, 900 ,,	225 ,,	15 ,,	240 ,,
	,, 900 ,, 920 ,,	230 ,,	15 ,,	245 ,,
	,, 920 ,, 940 ,,	235 ,,	15 ,,	250 ,,
	,, 940 ,, 960 ,,	240 ,,	15 ,,	255 ,,
	,, 960 ,, 980 ,,	245 ,,	15 ,,	260 ,,
	,, 980 ,, 1000 ,,	250 ,,	15 ,,	265 ,,

NOTA:—Tanto al derecho fijo de "quince centavos" para cada objeto recomendado como al "Total pagadero en sellos postales" correspondiente á cada envío en valores declarados, debe añadirse el franqueo ordinario conforme á la Tarifa para el interior del país y á la naturaleza y peso del envío.

Direccion General de Correos Nacionales: Guatemala, Febrero de 1883.

F. Garcia.

SERVICIO INTERNACIONAL.

CORREOS.

Tarifa postal para las Repúblicas del Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica.

Cartas..............	Cada 15 gramos ó fraccion .	5	cents.
Papeles de negocios	Id. 15 gramos ó fraccion ..	1	„
Muestras..	Id. 250 gramos ó fraccion.	10	„
Otras impresiones. .	Id. 50 gramos ó fraccion.	1	„
Encomiendas......	Id. 250 gramos ó fraccion	12½	„
Diarios y publicaciones periódicas.—Libres de porte.			
Certificados.—Derecho fijo además del franqueo ordinario y comprendido el aviso de recepcion.................		15	„

NOTA:—Considéranse como "*Otras impresiones,*" los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita ó de direccion, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos relativos, los grabados, las fotografias, las dibujos, planos, cartas geográficas, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos.

Tarifa para los demas paises de la Union Postal Universal.

CARTAS..............Cada	15 gramos ó fraccion	10 cents.
PAPELES DE NEGOCIOS.. Id.	50 gramos ó fraccion	2 „
IMPRESOS........... Id.	50 gramos ó fraccion	2 „
MUESTRAS........... Id.	250 gramos ó fracion	10 „
CERTIFICADOS.—Derecho fijo además del franqueo ordinario..............10 cts.		
Aviso de recepcion........... 5 „		15 „

NOTAS:

1.ª —Para la aplicacion de esta Tarifa se consideran como "Papeles de Negocios," los documentos escritos ó dibujados á mano en todo ó en parte, siempre que no tengan el carácter de correspondencia actual y personal, táles como los espedientes judiciales, las actas de todo género que emanen de empleados del Ministerio público, las guías de carga ó conocimientos, las facturas, los diferentes documentos de servicio de las Compañias de seguros, las cópias ó estractos de actas bajo timbre privado escritas en papel sellado ó nó, las partituras ú hojas de música manuscritas, los manuscritos de obras espedidos aisladamente &.

2.ª —Refiriéndose á dicha tarifa se consideran como "impresos," los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de direccion, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos relativos, los grabados, las fotografias, los dibujos, planos, cartas geográficas, prospectos, anuncios y avisos di-

versos ya sean grabados ó litografiados, y en general toda impresion ó reproduccion obtenida en papel, en pergamino ó en carton por medio de la tipografia, la litografia ó cualquier otro procedimiento fácil de reconocerse, ménos el decalco ó traslucido.

Correspondencia certificada para el exterior de la República.

Conforme al art. 6.° de la Convencion de Paris, pueden certificarse para cualquier país de la Union Postal, las *cartas, las tarjetas postales, los impresos de toda clase, los papeles de negocios y las muestras de mercaderias.*

Todo envío certificado para el exterior, está sujeto á cargo del remitente:

1.° A la tarifa del franqueo ordinario segun su naturaleza;

2.° A un derecho fijo de certificacion de 10 centavos;

3.° Al pago anticipado de 5 centavos por el "aviso de recepcion."

Países que pertenecen á la Union Postal Universal.

Nota:—Los nombres entre paréntesis indican los países de que dependen por asimilacion, ó como provincia, colonia, &c. los que les preceden en el mismo renglon — Los nombres en caractéres itálicos indican las capitales. Las iniciales O. P. significan *Agencia ú Oficina Postal.*

EUROPA.

Alemania — *Berlin.*
Andorra (España)*Andorra.*
Austria — Hungria — *Viena.*
Baleáres Islas (España) *Palma.*
Bélgica —*Bruselas.*
Bardoe, isla de las "Feroe."
Bulgaria — *Sofia.*
Cabrera, isla de las "Baleares."
Cefalonia, isla de las "Jónicas."
Cerigo, isla de las "Jónicas."
Comino Isla (Malta).
Coninotto Isla (Malta).
Corofu, isla de las "Jónicas."
Dinamarca — *Copenhague.*
España — *Madrid.*
Feroe Islas (Dinamarca) *Thorshavn.*
Finlandia (Rusia) *Helsingfors.*
Formentera, isla de las "Baleares."
Francia —*Paris.*
Gibraltar — (Gran Bretaña)
Gozzo Isla (Malta).
Gran Bretaña é Irlanda — *Lóndres.*
Grecia —*Aténas.*
Heligoland — (Alemania).
Ibiza, isla de las "Baleares."
Islandia — (Dinamarca)*Reikiavik*
Itaca, isla de las "Jónicas."
Italia — *Roma.*
Jónicas Islas (Grecia) *Corfou.*
Lichtenstein (Austria) *Vadutz.*
Luderoe, isla de las "Feroe."
Luxemburgo — *Luxemburgo.*
Malta Isla (Gran Bretaña) *La Valeta.*
Mallorca, isla de las "Baleares."
Menorca, isla de las "Baleares."
Moldavia (Rumania)
Mónaco (Francia) *Mónaco.*
Montenegro — *Cetiña.*
Noruega — *Christiania.*
Osteroe, isla de las "Feroe."
Países-Bajos ú Holanda —*La Haya.*
Paxo, isla de las "Jónicas."
Portugal — *Lisboa.*
Rumania — *Bucarest.*
Rusia — *San Petesburgo.*
Suderoe, isla de las "Feroe."
San Marino (Italia) *San Marino.*
Santa Maura, isla de las "Jónicas."
Serbia — *Belgrado.*
Stromoe, isla de las "Feroe."
Suecia — *Stockolmo.*
Suiza —*Berna.*
Turquia — *Constantinopla.*
Valaquia — (Rumania).
Vaargoe, isla de las "Feroe."
Zante, isla de las "Jónicas."

AMERICA.

Abaco, isla de las "Bahamas."
Andros, isla de las "Bahamas."
Anegada, isla británica de las "Virgenes."
Antigoa ó Antigua, Isla (G. Bret.) *San Juan.*
Argentina República — *Buenos Aires.*
Aruba ú Oruba, Isla (Holanda) *Fort—Zontman.*

Bahamas ó Lucayas, Islas (G. Bret.) *Nasau*.
Barbada (Gran Bretaña) *Bridgetown*.
Bermuda, Isla de las "Bermudas."
Bermudas Islas (Gran Bretaña) *Hamilton*
Borequin, Isla española de las "Virgenes."
Brasil — *Rio Janeiro*.
Buen Aire Isla (Holanda) *Bonaire*.
Caiques ó Key, isla de las "Bahamas."
Cat ó San Salvador, isla de las "Bahamas.
Canadá—*Ottawa*.
Colombia británica (Canadá) *Victoria*.
Colombia Estados Unidos de —*Bogotá*.
Cooper, isla de las "Bermudas"
Crooked, isla de las "Bahamas."
Cuba (España) *Habana*.
Curazao Isla (Holanda) *Willanstad*.
Costa Rica—*San José*.
Chile — *Santiago*.
Deseada ó Desirade Isla (Guadalupe.)
Dominica Isla (Gran Bretaña) *Roseau*.
Dominicana República—*Santo Domingo*
Ecuador — *Quito*.
Eleuthera, Isla de las "Bahamas."
Estados Unidos del Norte — *Washington*.
Exuma, isla de las "Bahamas."
Falkland Isla (Gran Bretaña).
Galápagos, isla de las "Bahamas"
Granada Isla (Gran Bretaña) *Georgetown*.
Gran Bahama, isla de las "Bahamas."
Groenlandia (Dinamarca.)
Guana, isla inglasa de las "Virgenes."
Guadalupe Isla (Francia) *Basse-Terre*.
Guatemala —*Nueva Guatemala*.
Guayana británica — *Georgetown*.
Guayana Francesa — *Cayena*.
Guayana Holandesa — *Paramaribo*.
Haití — *Puerto Príncipe*.
Hondúras Británica — *Belice*.
Hondúras República — *Tegucigalpa*.
Inagua, isla de las "Bahamas."
Jamaica Isla (Gran Bretaña) *Spanishtown*.
Larga, isla de las "Bahamas."
Los Pinos Isla (España).
María Galante Isla (Francia) *Grand—Bourg*,
Mariguana, isla de las "Bahamas."
Martinica Isla (Francia) *Fort-de-France*.
México — *Mexico*.
Mímbres, isla de las "Bahamas."
Miquelon Isla (San Pedro).
Monserrate Isla (Gran Bretaña) *Plimouth*
Nevis Isla (Gran Bretaña) *Charleston*.
Nicaragua — *Managua*.
Nneva Bruuswich (Canadá) *Frederictown*.
Nueva Escocia (Canadá) *Halifax*.
Nueva Providencia, isla de las "Bahamas."
Paraguay — *Asuncion*.
Perú — *Lima*.
Príncipe Eduardo, Isla (Canadà) *Charlottetown*.
Puerto-Rico, Isla (España) *San Juan*.
Roquillo, isla de las "Bahamas."
Saba, isla (Holanda.)
Salvador República del—*San Salvador*.
San Bartolomé, Isla (Francia) *Gustavia*.
S. Cristóbal ó St. Kitt, Isla (G. B.) *Baja-Tierra*.
San David, isla de las "Bermudas."
San Eustaquio (Holanda) *San Eustaquio*.
San Jorge, isla de las "Bermudas."
San Juan, isla danesa de las "Virgenes."
San Martin, isla, parte francesa—*Marigot*.
San Martin isla, parte holandesa —*Philisbourg*.
San Pedro Isla (Francia) *San Pédro*.
San Thomas, isla danesa de las "Vírgenes."
San Vicente Isla (Gran Bretaña) *Kingston*.
Santa Cruz Isla (Dinamarca) *Christianstad*.
Santa Lucia Isla (Gran Bretaña) *Port-Castries*.
Santas Islas (Guadalupe).
Somerset, isla de las "Bermudas."
Tabago Isla (Gran Bretaña) *Scarborough*.
Terranova ó Newfoundland (G. B.) *San Juan*.
Tórtola, isla inglesa de las "Vírgenes."
Trinidad Isla (Gran Bretaña) *Puerto*

España.
Turcas Islas (Gran Bretaña).
Uruguay -- *Montevideo.*
Vancouver Isla (Canadá) *Victoria.*
Venezuela Estados Unidos de — *Caracas.*
Verde, isla de las "Bahamas."
Viques, isla española de las "Vírgenes."
Virgen Gorda, isla brit. de las "Vírgenes."
Walting, islas de las "Bahamas"

AFRICA.

Ajuda (Portugal).
Alhucemas (España).
Almirantes Islas (Mauricio).
Angola(Portugal) *San Pablo de Loanda*
Annobon Isla (España). *Annobon.*
Argelia (Francia) *Argel.*
Assinia (Francia).
Azores Islas (Portugal) *Angra.*
Bakel (Senegal).
Bathurst (Senegambia) Británica).
Benguela ó Mossamedes (Port) *San Felipe.*
Bissao Isla (Senegambia Portuguesa.)
Bolama (Senegambia Portuguesa).
Budousc, isla de las "Almirantes."
Brava, Isla de "Cabo Verde."
Buenavista, isla de "Cabo Verde."
Cabo Verde (Portugal) *Porto—Praia.*
Cacheo(Senegambia Portuguesa).
Canarias Islas (España) *Santa Cruz de Tenerife.*
Casablanca, O. P. de España.
Ceuta (España).
Corisco—[España.]
Corvo, isla de las "Azores."
Costa-de-oro (Gran Bretaña) *Cap—Coast-Castle.*
Chaffarinas Islas (España).
Dagana (Senegal).
Ejipto — *Cairo.*
Estrella, isla de las "Almirantes."
Fayal, isla de las "Azores."
Fernando Pó (España) *Santa Isabel.*
Flores, isla de las "Azores."
Fogo, isla de "Cabo—Verde."
Fortaventura, isla de las "Canarias."
Fuerte-Jaime(Senegambia británica).
Gabon (Francia).
Geba (Senegambia Portuguesa).
Gomera, isla de las "Canarias."
Gorea (Senegal).
Graciosa, isla de las "Azores."
Gran Bassam (Francia).
Gran Canaria, isla de las "Canarias."
Hierro, isla de las "Canarias."
Hormigas, isla de las "Azores."
Lagos—(Gran Bretaña).
Lanzarote, isla de las "Canarias."
Larrache (Marruecos) O. P. de España.
Liberia—*Monrovia.*
Luisa, isla de las "Almirantes."
Madera ó Madeira Isla (Port.) *Funchel.*
Mahé, isla de las Seychelles—*Puerto Victoria.*
Mauricio Isla (Gran Bretaña) *Puerto Luis.*
Mayo, isla de "Cabo-Verde."
Mayotta (Francia) *Dzaowzi.*
Mazagan (Marruecos) O. P. de España.
Melilla (España).
Mogador (Marruecos) O. P. de España
Mozambique (Portugal) *Mozambique.*
Nossibe (Francia) *Helleville.*
Nubia (Egipto)
Palma, isla de las "Canarias."
Peñon de Véles (España).
Pico, isla de las "Azores."
Pimienta, isla de las "Almirantes."
Príncipe (Portugal) *San Antonio.*
Puerto Santo, Isla (Portugal) *Puerto Santo.*
Rabat (Marruecos) O. P. de España.
Reunion ó Borbon Isla (Francia) *San Denis*
Roca, isla de las "Almirantes."
Rodríguez Isla (Mauricio).
Saffi (Marruecos) O. P. de España.
Sal, isla de "Cabo--Verde."
San Antonio, isla de "Cabo--Verde."
San Jorge, isla de las "Azores."
San José, isla de las "Almirantes."
San Luis (Senegal).
San Miguel, isla de las "Azores."
San Nicolas, isla de "Cabo—Verde."
San Vicente, isla de "Cabo--Verde."
Santa María de Madagascar (Francia).
Santiago, isla de "Cabo--Verde."

Santo Tomas Isla (Portugal) *Santo Tomas.*
Senegal ó Senegambia (Francia) *San Luis.*
Senegambia (Gran Bretaña en parte).
id (Portugal en parte).
Seychelles Islas (Mauricio.)
Sierra Leona (Gran Bretaña) *Freetown.*
Soudan (Egipto).
Tanger (Marruecos) O. P. de Francia.
Terceira, isla de las "Azores."
Tenerife, isla de las "Canarias."
Tetuan (Marruecos) O. P. de España.
Tierra de San Juan (España).
Trípoli de Berbería, O. P. de Italia.
Túnez, O. P. de Francia é Italia.

ASIA.

Aden, O. P. de la India británica.
Amoy, O. P. de Hong-Kong.
Aracan [India británica].
Bien-Hoa [Cochinchina].
Birmania [India británica].
Cambodge, O. P. de Francia.
Canton, O. P. de Hong-Kong.
Ceilan Isla [India británica] *Colombo.*
Cochin-China [Establecimientos Franceses)
Chandernagor [Francia].
Chefoo, O. P. del Japon.
Ching-Kiang, O. P. del Japon.
Chipre Isla [Gran Bretaña] *Nicosia.*
Damao [Portugal]
Diu Isla [Portugal].
Foochow, O. P. de Hong-Kong y Japon
Fusam--Po, O. P. del Japon.
Goa [Portugal] *Nueva-Goa.*
Golfo Pérsico, O. P. de la India Británica.
Guadur, O. P. de la India británica.
Hankow, O. P. del Japon y Hong--Kong.
Hatien [Cochinchina].
Hoihow ó Kiung-Schow. O. P. de H.--Kong.
Hong--Kong Isla [Gran Bretaña] *Victoria.*
India--británica—*Calcuta.*
Indostan [India británica].
Japon—*Yedo ó Tokio.*
Karikal [Francia].
Kiu Kiang, O. P. del Japon.
Laboan [Gran Bretaña].
Macao [Portugal].
Mahé [Francia.].
Malacca [Straits Settlements].
Mandalay, O. P. de la India británica.
Mascate. O. P. de la India británica.
Mitho (Cochinchina).
Newchuang, O. P. del Japon.
Ning-Po, O. P. de Hong—Kong y del Japon.
Pegu [India británica].
Persia—*Teheran.*
Pondichery (Francia).
Poulo—Condor (Cochinchina]
Poulo—Penang ó Príncipe de Gales Isla [Straits Settlements].
Saigon [Cochinchina].
Shan—Hai, O. P. de Fran.,H.—Kong y Japon.
Singapore[Straits Settlements].
Straits Settlements[G. Bretaña]*Georgetown.*
Swatow, O. P. de Hong—Kong
Tenasserim [India británica].
Tien—Tsin, O. P. del Japon.
Tonking, O. P. de Francia.
Tschandok (Cochinchina).
Ving—Long (Cochinchina).
Wellesley [Straits Settlements].
Yanaon [Francia].

OCEANÍA.

Agrigan, isla de las "Marianas."
Amar, isla de las "Filipinas."
Amboine, isla de las "Molucas."
Anatajan, isla de las "Marianas."
Baali, isla de las "Sonda."
Babeltzwap, isla de las "Palaos."
Bajas Islas [Francia].
Banca, isla de las" Sonda."—*Mintao.*
Banda, isla de las "Molucas."
Batchian, isla de las "Molucas."
Billiton, isla de las "Sonda."
Bohol, isla de las "Filipinas."
Borabora, isla de las "Bajas."

Borneo, Isla [Holanda en parte].
Bouro, isla de las "Molucas."—*Bouro.*
Bulgar ó Negros, isla de las "Filipinas."
Burias' isla de las "Filipinas."
Calamianes, islas de las "Filipinas."
Cambling Isla [Portugal].
Carolinas Islas [España].
Catanduanes, isla de las "Filipinas."
Cebú, isla de las "Filipinas."
Célebes Islas [Holanda] *Vleardingen.*
Ceram, isla de las "Molucas."
Cristina ó Tahouata, isla de las "Marquesas."
Chabrol, isla de las "Loyalty."
Dominica ó Hivaoa, isla de las "Marquesas."
Eimer, isla de las "Bajas."
Fatouiva ó Magdalena, isla de las "Marquesas."
Filipinas Islas [España] *Manila*
Flores, isla de las "Sonda."
Gambier Islas [Francia].
Gilolo, isla de las "Molucas."
Guajam ó Guam, isla de las "Marianas"
Hawaii—*Honolulu.*
Huainé, isla de las "Sociedad."
Ibaba ó Samar, isla de las "Filipinas."
Java, isla de las "Sonda."—*Batavia.*
Leyte, isla de las "Filipinas."
Linga ó Lingen, isla de las "Sonda."
Lombock' isla de las "Sonda."
Loyalty, islas de la "Nueva Caledonia."
Luzon, isla de las "Filipinas."
Macassar [Célebes].
Madura, isla de las "Sonda."
Magindanao ó Mindanao, isla de las Filipinas."
Maitea, isla de las "Sociedad."
Makian, isla de las "Molucas."
Marianas ó Ladronas Islas [España] *Agaaña.*
Marinduque, isla de las "Filipinas."
Marquesas Islas [Francia].
Marbate, isla de las "Filipinas."
Mare, isla de las "Loyalty."
Mindoro, isla de las "Filipinas."
Molucas Islas [Holanda] *Amboine.*
Moorea, isla de las "Sociedad."
Motir, isla de las "Molucas."
Nueva Caledonia [Francia] *Noumea.*
Nueva Guinea [Holanda en parte.].
Nukahva, isla de las "Marquesas."
Otaití ó Taití, isla de las "Sociedad."
Oualan, isla de las "Carolinas."
Ouvea, isla de las "Loyalty."
Pagan ó Pagon, isla de las "Marianas."
Palaos ó Palaouau, isla de las "Filipinas."
Panay, isla de las "Filipinas."
Pinos, isla de la "Nueva—Caledonia."
Polillo, isla de las "Filipinas."
Raitea, isla de las "Sociedad."
Rapa, isla de las "Bajas."
Rio ó Riow, isla de las "Sonda."—*Rio.*
Sanghir, isla de las "Célebes."
Seypan ó San José, isla de las "Marianas."
San Pedro ó Motane, isla de las "Marquesas."
Santa Ana ó Zarpana, isla de las "Marianas."
Sta. Magdalena ó Tahuate, isla de las "Marquesas."
Seniavine, isla de las "Carolinas."
Sociedad Islas [Francia] *Papeita.*
Solor ó Adenare, isla de las "Sonda."
Sonda [Holanda en parte].
Sumatra, isla de las "Sonda."—*Padang.*
Sumba ó Arbol de Sándalo, isla de las "Sonda."
Sumbawa, isla de las "Sonda."
Tabia, isla de las "Sociedad."
Tablas, isla de las "Filipinas."
Tabuahemare, isla de las "Sociedad."
Taouka, isla de las "Sociedad,"
Teluaroa, isla de las "Sociedad."
Ternate, isla de las "Molucas."
Tetiaroa, isla de las "Sociedad."
Ticao, isla de las "Filipinas."
Tidor, isla de las "Molucas."
Timor Isla [Holanda en parte] *Coupang.*
Timor Isla [Portugal en parte] *Dille.*
Timorlant, isla de las "Sonda."
Tinian, isla de las "Marianas."
Toubonai, isla de las "Bajas."
Toumatou, isla de las "Bajas."
Vavitou, isla de las "Bajas."

TARIFA POSTAL

para los paises fuera de la Union.

Cartas...............	Cada 15 gramos ó fraccion	25 cts.
Papeles de negocios..	Id. 50 gramos ó fraccion	4 „
Muestras............	Id. „ „ „ „	4 „
Impresos..............	Id. „ „ „ „	4 „

Las cartas, impresos y demás objetos procedentes de los países que no forman parte de la Union Postal, vengan ó no franqueados, están sujetos á cargo del destinatario, á un porte igual al que señala la anterior tarifa.

No se admite correspondencia certificada para los países fuera de la Union.

Países fuera de la Union Postal.

Ascencion (Isla de la), Australia, Anam, Bolivia, China (ménos los países que figuran en la Union), Madagascar, Marruecos (ménos las estafetas y posesiones Españolas), Norfolk, Nueva Zelandia, Natal, Siam, Sarawak, Santa Elena, Tasmania, Triendly, Túnez (ménos la ciudad de Túnez y las Estafetas Italianas), Cabo de Buena Esperanza.

VAPORES CORREOS DE LA COMPAÑIA DEL PACIFICO.

Lineas entre Nueva-York y Colon, Panama y San Francisco California, México y América Central.

Itinerario de llegadas y salidas que rije desde el 30 de Noviembre de 1882.

Vapores que van al Norte.	Nueva-York y Colon.	Nueva-York y San Francisco. Linea	directa.	Panamá y Champerico.	Panamá y Acapulco.
Salen de Nueva-York	10	1	20	1	20
Llegan á Colon	19	10	29	10	29
Salen de Panamá	En conexion con los Vapores para Puerto Limon, San Juan del Norte, América Central y Puertos del Sur en el Pacífico.	12	30 ó 31	10	20
,, Puntarenas			2	13	3
,, S. Juan del Sur				14	4
,, Corinto				15	5
,, Amapala				16	6
,, La Union				16	6
,, La Libertad		16	4	17	7
,, Acajutla			5	18	9
,, San José de Guatem.		16	6	19	10
,, Champerico			7	20	12
,, San Benito					13
,, Salina Cruz					14
,, Puerto Angel					15
,, Acapulco		20	10		17
,, Manzanillo		22			
,, San Blas		23			
,, Mazatlan		24	12		
Llegan á San Francisco		30	18		

Vapores que van al Sur.	Colon y Nueva-York.	San Francisco y Nueva-York. Linea	directa.	Champerico y Panamá,	Acapulco y Panamá.
Salen de San Francisco		1	15		
,, Mazatlan	En conexion con los Vapores procedentes de Puerto Limon, San Juan del Norte, América Central y Puertos del Sur en el Pacífico.	6	20		
,, San Blas			21		
,, Manzanillo			23		
,, Acapulco		9	25		25
,, Puerto Angel					26
,, Salina Cruz					27
,, San Benito					28
,, Champerico		12		21	1
,, S. José de Guatem.		13	28	22	2
,, Acajutla		14		23	5
,, La Libertad		15	29	24	6
,, La Union				25	7
,, Amapala				25	7
,, Corinto				26	8
,, San Juan del Sur				27	9
,, Puntarenas		18		28	11
Llegan á Panamá		20	3	31 ó 1	14
Salen de Colon	17	24	5	5	17
Llegan á Nueva-York	25	2	14	14	25

Los Vapores llegarán y zarparán con la mayor regularidad posible, conforme al anterior itinerario.

CONEXIONES:

Llegada de Vapores á Colon.

VAPORES R. M. S. P. C.° procedentes de Southampton & Cherbourg &: los dias 7 ú 8 y 23.

„ „ „ procedentes de Puerto Limon y San Juan del Norte: dias 17 y 30: de Cartagena y costas: dia 4.

„ W I. & P. S. S. C.° de Liverpool y puertos intermedios: dias 5 y 24.

„ Comp. G. T. de San Nazario y puertos intermedios: dia 27.

„ „ „ G. T. del Havre, Burdeos y puertos intermedios: dia 15.

„ „ „ G. T. Marsella: dia 13.

„ Ham. Am. Pack. C.° de Hamburgo, Havre, &: dias 6 y 22.

Llegada de Vapores á Panamá.

„ P. S. N. C.° procedentes de Valparaiso, Callao, Guayaquil y puertos intermedios: Todos los sábados.

„ „ Vapor "Casma", procedente de Guayaquil, Ballenita, Manta, Esmeraldas, Tumaco & Buenaventura: dia 16 ó 17.

Salida de Vapores de Colon.

VAPORES R. M. S. P. C.° para Southampton, Cherbourg, &: dias 6 ó 7 y 21 ó 22.

„ „ „ para Puerto Limon & San Juan del Norte: dias 9 ó 10 y 23.

„ „ „ Cartagena y puertos intermedios: dia 25.

„ W. I. & P. S. S. C.° Liverpool y puertos intermedios: dias 10 y 30.

„ Comp. Gral: Tras. San Nazario y puertos intermedios: dia 1.°

„ „ „ Havre, Burdeos y puertos intermedios: dia 21.

„ „ „ para Marsella: dia 16.

„ Ham. Am. P. C° Hamburgo, Havre, &: dias 8 y 24.

Salida de Vapores de Panamá.

„ P. S. N. C.° para Guayaquil, Callao, Valparaiso y puertos intermedios. } Cada miércoles

„ „ „ Vapor "Casma" para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Manta, Ballenita & Guayaquil: dias 26 ó 27.

Williams, Dimond & Co.
Agentes Generales en San Francisco.

Jhon M. Dow.
Agente General, Panamá.

B. Mozley.
Superintendente General, Nueva-York.

CUADRO

de las Salidas y Entradas de Correos de los Vapores.

SALIDAS.

Para Panamá—1.°, 12, 21 y 27 de cada mes, como sigue:

Los dias 1.° y 21 se despachará correspondencia para Acajutla, La Libertad, La Union, Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, América del Sur, EE. UU. del Norte, Europa, &. (Vapores Costaneros.)

El dia 12 para Acajutla, La Libertad, Puntarenas, América del Sur, EE. UU. del Norte, Europa, &. (Vapor directo.)

El dia 27 para la Libertad, América del Sur, EE. UU. del Norte, Europa, &. (Vapor directo.)

Para San Francisco California—5, 9, y 15 de cada mes, como sigue:

El dia 5 se despachará correspondencia para Champerico, Acapulco, Mazatlan y San Francisco California. (Vapor directo)

El dia 9 para Champerico, San Benito, Salina Cruz, Puerto Angel y Acapulco.

El dia 15 para Acapulco, Manzanillo, San Blas, Mazatlan y San Francisco California. (Vapor directo)

Advertencias:

1.ª—Los dias de salida arriba indicados, el Correo estará abierto desde las 7 a. m. hasta las 6 p. m. y la correspondencia que se deposite despues de esta hora quedará para el correo próximo. Sin embargo, podrán ser expedidas las *cartas* que se depositen en el Buzon situado bajo uno de los balcones de la Direccion General, hasta las 6 y ½ de la tarde, siempre qué, además del franqueo ordinario y completo conforme á su peso, se adhiera á cada *carta* un sello mas, de 5 centavos.

2.ª—Los dias mencionados, la correspondencia *á certificarse* no será admitida despues de las 5 p. m.

ENTRADAS.

De Panamá.—7, 11, 17 y 20 de cada mes:

El dia 7, vendrá correspondencia de Europa, E. E. U. U. del Norte, América del Sur, Puntarenas, La Libertad y Acajutla.

El dia 17, de Europa, E. E. UU. del Norte, América del Sur y la Libertad.

Los dias 11 y 20, de Panamá, Puntarenas, San Juan del Sur, Corinto, Amapala, La Union, La Libertad y Acajutla.

De San Francisco California.—3, 14, y 29 de cada mes:

El 3, vendrá correspondencia de Acapulco, Puerto Angel, Salina Cruz, San Benito y Champerico.

El 14 de San Francisco California, Mazatlan, Acapulco y Champerico.

El 29, de San Francisco, Mazatlan, San Blas, Manzanillo y Acapulco.

Direccion General de Correos Nacionales: Guatemala, Febrero de 1883.

F. Garcia.



ITINERARIO

De los Correos de Guatemala para los Estados Unidos y Europa por via de Panamá.
1883.

Salen de Guatemala.	Vapor.	Llegan á Panamá.	Salen de Colon.	Linea.	Llegan á New-York.	Llegan á Europa directamente.	Llegan á Europa por via de New-York.
Dia 1.º	Costanero.	Dia 14	Dia 16 ó 17	Pacific Mail.	Dia 25	....	Dia 3 ó 4
			,, 14 ,, ,,	Atlas.	,, 23	....	,, 1º ó 2
,, 12	Directo.	,, 20	Dia 24 ó 25	Pacific Mail.	,, 1º ó 2.	....	,, 9 ó 10
			,, 22	Mala Real.	....	Dia 12 ó 13	....
			,, 22	Francesa.	....	,, 17 (Bordeaux)	....
,, 21	Costanero.	,, 31 ó 1º	,, 1º	Francesa.	....	,, 24 (St. Nazaire)	....
			,, 5	Pacific Mail.	Dia 14	....	Dia 23
,, 27	Directo.	,, 3	,, 5	Pacific Mail.	,, 14	....	,, 23
			,, 6 ó 7	Mala Real.	....	Dia 27 ó 28	....

Direccion General de Correos Nacionales; Guatemala, Febrero de 1883.

F. Garcia.

ITINERARIO

de los Vapores de la Mala Real con los cuales conexionan los de la Pacific Mail Steam Ship Company que llevan la correspondencia de Guatemala.

1883.

De Southampton á Colon. **De Colon á Plymouth.**

ESTACIONES. 1	FECHAS DE PARTIDA. 2	HORAS DE PARTIDA. 3	FECHAS DE LLEGADA. 4	HORAS DE LLEGADA. 5	OBSERVACIONES. 6	ESTACIONES. 7	FECHAS DE PARTIDA 8	HORAS DE PARTIDA 9	FECHAS DE LLEGADA 10	HORAS DE LLEGADA 11	OBSERVACIONES. 12
Primer Viaje.		h.		h.	1er. Viaje. —En 944 horas ó sean 20 dias y 14 horas. 2º Viaje. — En 494 horas ó sean 20 dias y 14 horas.	Primer Viaje.		h.		h.	1er. Viaje.—En 519 horas ó sean 21 dias y 15 horas. 2. º Viaje,—En 501 horas ó sean 20 dias y 21 horas.
Southampton.	Dia 2	6 p. m.	—	—		Colon.	6 ó 7	6 a. m.	—	—	
St. Thomas.	—	—	15	7 a. m.		St. Thomas.	—	—	13	9 a. m.	
,,	,, 16	8 a. m.	—	—		,,	14	5 p. m.	—	—	
Colon.	—	—	23	8 a. m.		Plymouth.	—	—	27 ó 28	9 p. m.	
2. º Viaje.						2. º Viaje.					
Southampton.	,, 17	6 p. m.	—			Colon.	22	6 a. m.	—	—	
Barbados.	—	—	30	7 a. m.		Barbados.	—	—	29	7 a. m.	
,,	,, 30	5 p. m.	—	—		,,	29	5 p. m.	—	—	
Colon	—	—	7 á 8	8 a. m.		Plymouth.	—	—	12 ó 13	3 a. m.	

Direccion General de Correos: Guatemala, Febrero de 1883.

F. Garcia.

ITINERARIO de los Vapores de la Compañia General Trasántlantica de San Nazario á Colon y vice-versa.

Línea A.

De Saint-Nazaire a Colon.

ESTACIONES.	Distancias		Nº de hras. de marcha	Fechas de llegada.	Horas de llegada.	Tiempo que tardan en cada estacion.	Fechas de partida.	Horas de partida.	Tiempo de marcha comprendida la permanencia en las estaciones.
	Leguas marinas.	Millas.							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
			h		h	h		h	h.
Saint-Nazaire..	..	..	..	..	..	..	6	midi	..
Pointe-à-Pitre..	1.176$\frac{2}{3}$	3.530	321	19	9s.	6	20	3m.	327
Basse-Terre...	10	30	3	20	6m.	1	20	7m	4
Saint-Pierre....	28	84	8	20	3s.	1	20	4s.	9
Fort-de-France	5	15	2	20	6s.	24	21	6s.	26
La Guayra....	140	420	39	23	9m.	12	23	9s	51
Porto-Cabello..	24	72	7	24	4m.	6	24	10m	13
Sabanilla......	154$\frac{1}{3}$	464	43	26	5m.	12	26	5s.	55
Colon.........	103$\frac{1}{3}$	311	29	27	10s.	..	..	...	29
TOTALES ..	1.642	4.926	452	....		62	....		514

Permanencia en Colon.... .92 h. ó 3 dias 20 h.—ó 4 dias 20 h. cuando el mes tiene 31 dias.

De Colon a Saint-Nazaire.

ESTACIONES.	Distancias.		Nº de horas de marcha	Fechas de llegada.	Horas de llegada.	Tiempo que tardan en cada estacion.	Fechas de partida.	Horas de partida.	Tiempo de marcha comprendida la permanencia en las estaciones.
	Leguas marinas.	Millas.							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
			h		h	h		h	h
Colon........	..	..	..			..	1	6s.	..
Sabanilla	103$\frac{1}{3}$	511	29	2	11s.	15	3	2s.	44
Porto-Cabello..	154$\frac{1}{3}$	464	43	5	9m.	12	5	9s.	55
La Guayra....	24	72	7	6	4m.	36	7	4s.	43
Fort-de-France	140	420	39	9	7m.	24	10	7m.	63
Saint-Pierre...	5	15	2	10	9m.	1	10	10m	3
Basse-Terre....	28	84	8	10	6s.	1	10	7s.	9
Pointe-à-Pitre .	10	30	3	10	10s.	6	11	4m.	9
Saint-Nazaire..	1.176$\frac{2}{3}$	3.530	321	24	1s.	..	..	..	321
TOTALES...	1.642	4.926	452	....		95	....		547

Resúmen.

De Saint-Nazaire á Colon.................. 514 horas
,, Colon á Saint-Nazaire.................. 547 ,,
Permanencia en Colon .... 92 ,,

Duracion total del viaje.....................1.153 h. ó 48 d. 1 h. (1)

(1) En los 48 dias 1 hora que dura el viaje redondo se recorren 3.284 leguas marinas.

ITINERARIO de los Vapores de la Compañia General Trasántlantica del Havre y Bordeaux á Colon y vice-versa.

Linea D.

DEL HAVRE A COLON.

ESTACIONES. 1	Distancias. Leguas marinas. 2	Distancias. Millas. 3	No. de horas de marcha. 4	Fechas de llegado. 5	Horas de llegada. 6	Tiempo que tardan en cada estacion. 7	Fechas de partida. 8	Horas de partida. 9	Tiempo de marcha comprendida la permanencia en las estaciones. 10
			h.		h.	h.		h.	h.
Havre........	..	..	..	..	..	..	21	7m.	..
Bordeaux...(1	$166\frac{1}{3}$	499	56	23	3s.	49	25	4s.	105
Santander....	$65\frac{1}{3}$	196	20	26	midi	12	26	minuit.	32
Pointe-á- Pitre.	1140	3420	342	11	6m.	..	11	midi	348
Basse-Terre. ..	9	27	3	11	3s.	..	11	4s.	4
Saint Pierre...	28	84	9	12	1m.	..	12	2m.	10
Fort-de-Franee	5	15	2	12	4m.	24	13	4m.	26
La Guayra	140	420	42	14	10s.	10	15	8m.	52
Porto.Cabello.	24	72	8	15	4s.	6	15	10s.	14
Sabanilla.......	$154\frac{2}{3}$	464	47	17	9s.	12	18	8m.	59
Colon..........	$103\frac{2}{3}$	311	31	19	4s.	..	..	..	31
Totales.....	1836	5508	560	....		121	....		681

Permanece en Colon.......74 horas ó 3 dias 2 horas.

DE COLON AL HAVRE.

ESTACIONES. 1	Distancias. Leguas marinas. 2	Distancias. Millas. 3	Número de horas de marcha. 4	Fechas de llegada. 5	Horas de llegada. 6	Tiempo que tardan en cada estacion. 7	Fechas de partida. 8	Horas de partida. 9	Tiempo de marcha comprendida la permanencia en las estaciones. 10
			h.		h.	h.		h.	h.
Colon..	..	..	..	..	..	..	22	6s.	..
Sabanilla.....	$103\frac{2}{3}$	311	31	24	1m.	12	24	1s.	43
Porto-Cabello.	$154\frac{2}{3}$	464	47	26	midi	12	26	minuit	59
La Guayra...	24	72	8	27	8m.	24	28	8m.	32
Fort de France	140	420	42	30	2m.	24	1	2m.	66
Saint Pierre..	5	15	2	1	4m.	1	1	5m.	3
Basse-Terre ..	28	84	9	1	2s.	1	1	3s.	10
Pointe-á-Pitre	9	27	3	1	6s.	6	1	minuit	9
Santander....	1140	3420	342	16	6m.	12	16	6s.	354
Bordeaux	$65\frac{1}{3}$	196	20	17	2s.	36	19	2m.	56
Havre...	$166\frac{1}{3}$	499	56	21	10m.	..	..	..	56
Totales....	1836	5508	597	....		128	....		688

Resúmen.

De Bordeaux-Pauillac á Colon........	576
,, Colon á Bordeaux-Pauillac	596
Permanencia en Colon...............	74
Duracion total del viaje..............	1246 h. ó sean 51 d. 22 h. (2)

(1) Bordeaux es el puerto de embarque y desembarque de la correspondencia.

(2) En los 51 dias 22 horas que dura el viaje redondo se recorren $3339\frac{1}{3}$ leguas marinas.

CORREOS

Servicio diario entre la Capital y el Puerto de San José.

De Guatemala á Escuintlá.

Puntos de partida.	Oficinas de tránsito.	Distancias.	Horas de llegada.
Guatemala. 6.30 p. m.	Villa Nueva	12 millas	9 p. m.
	Amatitlan	6 „	11 p. m.
	Palin	9 „	1 a. m.
	Escuintla	15 „	5 a. m.
		42 millas.	

De Escuintla á Guatemala.

Puntos de partida.	Oficinas de tránsito.	Distancias.	Horas de llegada.
Escuintla 6 p. m.	Palin	15 millas	9 p. m.
	Amatitlan	9 „	11 p. m.
	Villa-Nueva	6 „	2 p. m.
	Guatemala	12 „	5 a. m.
		42 millas.	

Ferro-carril entre Escuintla y San José.

Los trenes ordinarios parten todos los dias á las 6 de la mañana para el Puerto de San José y salen de regreso para Escuintla á las dos de la tarde.

Direccion General de Correos Nacionales

	NOMBRES.	EMPLEOS.
Don	Feliciano García.	Director General.
,,	Emilio de Leon.	Oficial 1.°
,,	Romualdo Castejon, h.	id 2.°
,,	José M.ª Martinez.	id 3.°
,,	Julio V. Palomo.	id 4.°
,,	Manuel T. Valdés.	id 5.°
,,	Ygnacio García.	id 6.°
,,	Juan B. Miranda.	Impresor.
,,	Antonio Palomo.	Escribiente auxiliar.

CARTEROS.

Manuel Valdés, P.	Inspector.
Trinidad Morales.	1er Cartero.
Pedro Romero.	2.° id.
Celso Terron.	3.er id.
Hijinio Ramirez.	4.° id.
Miguel Rodriguez.	5.° id.
Nicolás Yzquierdo.	6.° id.
Manuel García.	7.° id.
Eustaquio Palacios.	8.° id.
Rafael García.	9.° id.
Manuel Moraga.	10.° id.

Juan T. Dávila,
Sirviente.
Damian Ovando,
Portero.

TARIFA

DE LOS

Telégrafos Nacionales de la República de Guatemala.

1. ° —El valor de todo telégrama particular se paga adelantado y de conformidad con la siguiente tasa:

2 ° —Por trasmitir una hasta diez palabras á cualquiera de las oficinas establecidas en Centro América, *dos reales,* y por cada cinco adicionales ó fraccion de cinco *un real.*

3 ° —Los partes en idiomas estranjeros ó signos convencionales pagarán la tasa anterior doble.

4 ° —En todo despacho no se cobrará mas que el cuerpo. La procedencia, fecha, direccion, destino y firma son *gratis.*

5 ° —La ratificacion de un telégrama se pagará como su original, cuando entre éstos no haya diferencia alguna.

6 ° —La conducion de un telégrama se pagará por separado, cuando éste se dirija á un punto fuera del lugar en donde están establecidas las oficinas.

Horas de Despacho.

De las 7 de la mañana á las 7 de la noche; y en dias festivos, de 7 á 9 de la mañana y de 12 á 3 de la tarde.

Oficinas establecidas en la República de Guatemala.

Aduana (Capital.)
Antigua.
Amatitlan.
Asuncion Mita.
Chimaltenango.
Coban.
Cuilco.
Cuajiniquilapa.
Chichicastenango.
Cuyotenango.
Champerico.
Coatepeque.
Chiantla.
Chiquimulilla.
Chiquimula.
Chinautla.
Escuintla.
Encuentros.
Esquipulas.
Guatemala.
Gualan.
Huehuetenango.
Izabal.
Jalapa.
Jalpatágua.
Jutiapa.
Livingston.
Las Marias.
Mazatenango.
Malacatan.
Mataquescuintla.
Nenton.
Naranjo
Ostuncalco.
Palin.
Palacio (Capital)
Patzum.
Patulul.
Quiché.
Quezaltenango.
Retalhuleu.
Rodeo.
San Felipe.
San Andres Osuna.
Santa Rosa.
Santa Catarina Mita.
San José.
San Agustin.
Santo Domingo (Capital.)
Santa Lucia.
Sololá.
Sija.
San Cristóbal.
San Márcos.
San Pedro Pinula.
Salamá.
Sacapulas.
Tecpam.
Tejutla.
Tacaná.
Totonicapam.
Villa-Nueva.
Zacapa.
Zapotitlan.

Oficinas establecidas en la República del Salvador.

Armenia.
Almendros.
Acajutla.
Ahuachapam.
Atiquisaya.
Comasagua.
Cojutepeque.
Chinameca.
Chalchuapa.
Citala.
Chalatenango.
Coateqeque.
Gotera.
Guayabal.
Jucuapa.
Jocoro.
La Libertad.
La Union.
Lempa.
Metapam.
Nejapa.
Olocuitla.
Opico.
Quezaltepeque.
Izalco.
Ilobasco.
Juayua.
Sonsonate.
Santa Ana.
San Salvador.
San Martin.
Santa Tecla.
Santa Rosa.
San Miguel.
San Vicente.
Sensuntepeque.
Sauce.
San Andrés.
Suchitoto.
Texis.
Tonacatepeque.
Usulutan.
Umaña.
Zacatecoluca.
Zaragoza.

Oficinas establecidas en la República de Honduras.

Amapala.
Comayagua.
Cedros.
Campamento.
Cantarranas.
Choluteca.
Danlí.
El Corpus.
El Rosario.
Gracias.
Güinope.
Intibucá.
Yoro.
Yuscaran.
Juticalpa.
Jocomico.
Lucerna
La Paz.
La Brea.
Naranjito.
Nacaome.
Omoa.

Ocotepeque.
Olanchito.
Puerto Cortéz.
Proteccion.
Potrerillo.
Pespire.
Santa Bárbara.
Santa Rosa.
San Pedro Sula.
San Juan de Flores.
San José.
San Antonio del Norte.
San Antonio de Oriente.
San Diego.
Sabana Grande.
Saco.
San Miguel Guancapla.
Sulaco.
Sonaguera.
Santa Maria.
Talpetate.
Tegucigalpa.
Trujillo.
Valle de Angeles.

Oficinas establecidas en la República de Nicaragua.

San Juan del Sur
Rivas.
Nandaime.
Granada.
Jinotepe.
Masaya.
Managua.
Nagarote.
Leon.
Chichigalpa.
Somotillo.
Chinandega.
Corinto.
Juigalpa.
Acoyapa.
La Libertad.
Metapa.
Matagalpa.
Jinotega.
Estelí.
Ocotal.

Oficinas establecidas en la República de Costa-Rica.

San José.
Alajuela.
Cartago.
Heredia.
Liberia
Puntarenas.
Grecia.
San Ramon.
Aténas.
San Mateo.
Tres Rios.
Esparta.
Bagaces.
Santa Cruz.
Tempisque.
La Palma.
Taboga.
La Guardia.

Guatemala, Febrero de 1883.

F. E. Asturias.
Superintendente.

SERVICIO CABLEGRAFICO.

REGLAMENTO.

1.° —Los cablegramas podrán redactarse en inglés, francés, aleman, italiano, holandes, portugues, español, latin y en cifra (reunion de letras ó números que tienen una significacion convenida); y dirijirse á cualquier pais del mundo donde se halle establecida una oficina cablegráfica, siempre que se escriban con la mayor claridad posible, y con los caractéres usados en el idioma castellano. Los interesados serán responsables por las dificultades que dimanen de esta falta ó de la de precision en el destino de sus mensajes.

2.° —Forman parte del testo y deben cobrarse, todas las palabras y signos consignados en un cablegrama, con escepcion del nombre del lugar de donde procede y el de la vía por la cual debe trasmitirse.

3.° —La palabra que contenga mas de diez letras y no pase de veinte, se cobrará doble. Cuando las letras *ch* entren en la composicion de una palabra, se contarán como una sola.

4.° —Las palabras, letras ó números unidas ó separadas por un guion, un apóstrofe ó por cualquier otro signo, se cobrarán como palabras aisladas, contando como cifra ó letra el signo que se use.

5.° —Los cablegramas en cifra, ya se compongan de solo letras, de números ó ya de letras y números, se cobrarán á razon de tres caractéres por palabra.

6.° —Los nombres propios de personas, ciudades, pueblos etc., se cobrarán como cifra si no están usados en su propio sentido. Otro tanto se hará con las palabras

escritas en una forma no aceptada en el idioma á que pertenecen, ó abreviadas.

7. ° —Todo cablegrama debe contener, por lo menos, tres palabras,de las cuales dos, constituyen la direccion y el destino, y una el testo.

8 ° —La contestacion de un cablegrama se puede pagar anticipadamente, espresando el número de palabras que debe contener é incluyendo en el testo, inmediatamente despues del destino, las letras R. P. (*) El remitente pagará el valor de las palabras que aumente al número indicado por su corresponsal.

9, ° —El interesado puede exijir la colacion de sus cablegramas, consignando las letras T. C. (*) en la forma indicada en el artículo anterior, y pagando adicionalmente la mitad de su valor. En este caso, las oficinas que se ocupen de su trasmision, los repetirán para asegurar su exactitud.

10. ° —La persona que desee cerciorarse de la hora y fecha en que fueron entregados sus cablegramas, lo obtendrá colocando las letras C. R. (*)en la forma indicada en el artículo 8. ° y pagando el aviso que se le dé, como si fuera un mensaje de diez palabras.

11 ° —El cablegrama que se trasmita con el objeto de rectificar otro ya trasmitido, ó en curso de trasmision, se cobrará íntegro al interesado. Este cobro será devuelto con prévia autorizacion del Jerente del Cable, (Libertad), si resultare que la rectificacion ha sido promovida por un error de sus empleados.

12. ° —Los errores ocasionados en la trasmision de un cablegrama deberán comprobarse con el orijinal que se haya entregado al destinatario, cuidando de acompañar á este una carta reclamativa, en que se anoten las equivocaciones que la causan.

13. ° —Todo cablegrama que pase por las líneas de la República, pagará, por su tránsito, cinco centavos por ca-

(*) Las letras R. P., T. C. y C. R. se cobrarán respectivamente como una palabra.

da palabra, si fuese en castellano, y diez, si en idioma extranjero ó cifra.

14. ° —El valor de todo cablegrama deberá pagarse anticipadamente, en pesos fuertes de 0.900, y en la Oficina del Superintendente Jeneral de Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente

TARIFA.

De Guatemala á Key West (Florida.) — Mas 3 pesos 13 centavos por 10 ó ménos palabras y 22 centavos por cada palabra adicional.	$	1	00
De Guatemala á Galveston (Texas)...........			85
,, ,, á Texas y Louisiana...........			93
,, ,, á todos los demás puntos de los EE. UU...........		1	00
,, ,, á Canadá...........		1	04
,, ,, ,, Inglaterra / ,, ,, ,, Francia / ,, ,, ,, Alemania...........		1	63
,, ,, ,, Austria...........	$	1	76
,, ,, ,, Bélgica...........		1	70
,, ,, ,, Dinamarca...........		1	75
,, ,, ,, España...........		1	81
,, ,, ,, Holanda...........		1	73
,, ,, ,, Hungria...........		1	76
,, ,, ,, Italia...........		1	74
,, ,, ,, Luxemburgo...........		1	70
,, ,, ,, Noruega...........		1	75
,, ,, ,, Portugal...........		1	81
,, ,, ,, Suiza...........		1	70
,, ,, ,, Suecia...........		1	80
,, ,, ,, Rusia Europea...........		1	85
,, ,, ,, la Habana...........		1	60
,, ,, ,, San Juan del Sur (Nicaragua)..			
,, ,, ,, Costa-Rica y demás estaciones			33
de Nicaragua...........			39
,, ,, ,, Tampico...........			95

De Guatemala á Vera Cruz			76
,, ,, ,, Goatzacoalcos			68
,, ,, ,, Salina Cruz			50
,, ,, ,, Panamá			94
,, ,, ,, Colon (Aspinwall)		1	00
,, ,, ,, Buenaventura		1	20
,, ,, ,, las demás estaciones de los Estados Unidos de Colombia		1	26
,, ,, ,, Santa Elena		1	64
,, ,, ,, Guayaquil		1	64
,, ,, ,, Payta		1	81
,, ,, ,, Lima, Callao		2	34
,, ,, ,, Mollendo		3	09
,, ,, ,, Arica		3	21
,, ,, ,, Iquique		3	34
,, ,, ,, Antofagasta		3	71
,, ,, ,, Caldera		3	96
,, ,, ,, Serena		4	21
,, ,, ,, Valparaiso		4	59
,, ,, ,, Santiago de Chile		4	73
,, ,, ,, Acapulco	Mas 63 cents. por diez ó ménos palabras, y 6 por cada adicional.		76
,, ,, ,, México (capital)			
,, ,, ,, Mazatlan			
,, ,, ,, Tehuantepec			

NOTA:—Las personas que deseen averiguar el costo de un cablegrama que se dirija á un lugar no comprendido en la presente Tarifa, se servirán inquirirlo del Sr. Don Guillermo Clarkson, Jerente de la "C.ª C. S. A, Libertad," á quien, en su caso dirijirán los reclamos que por el servicio cablegráfico, tengan de hacer.

F. E. Asturias.

Superintendente.

Guatemala, Febrero 5 de 1883.

0-913129-08-9